RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE MARZO DE 2016.

- *Declaración institucional de la Diputación de A Coruña contra la expulsión de personas refugiadas a Turquía.
- *Declaración institucional de la Diputación de A Coruña sobre Ferroatlántica.
- *Declaración institucional de la Diputación de a Coruña sobre el proyecto de investigación minera denominada Isabela II.

<u>Actas</u>

- 1. Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don Manuel Rivas Caridad.
- 2. Aprobación del acta de la sesión anterior, núm. 2/16, del 26 de febrero.
- 3. Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la núm. 4251 a la número 6.450, de 2016
- 4. Comunicación del cambio de portavoz del Grupo Popular de la Diputación.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

- <u>5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A</u> Coruña y la Asociación Cultural Correlingua para financiar el Correlingua 2015-2016.
- 6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagóxica Galega para financiar el programa Tíralle da Lingua 2015.
- 7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el programa de conceirtos del año 2013 en A Coruña y en Santiago de Compostela.

Comisión de Deportes y Juventud.

8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Motociclista Teo para financiar la organización de la prueba FIM Trial World Championship.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género.

9. Aprobación del convenio convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la liga Reumatolóxica Galega para financiar el Programa terapéutico del fomento de la autonomía.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar la XXV Mostra do Encaixe de Camariñas.

11. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos (ACEBE.CCA) para financiar el proyecto Plan de promoción y dinamización del comercio local para la campaña de Navidad 2015.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

- 12. Aprobación de la corrección efectuada en el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.
- 13. Aprobación del texto y formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales Julio Portela Ceballos para la cesión de uso de espacios del antiguo colegio A Milagrosa.

<u>Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio</u> Ambiente.

14. Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, primera fase.

<u>Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico</u>

- 15. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña para la financiación de la obra de mejora y conservación de los accesos a San Vicenzo.
- 16. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda para la financiación de la obra de camino de Portobrea , la empacadora Sogama y otros .
- 17. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para la financiación de la obra de conservación y mejora de la pista polideportiva del CEIP Sofía Casanova.
- 18. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría para la financiación de la obra de reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Dumbría.
- 19. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría para la financiación de la obra de acceso a Gris (Berdeogas).
- 20. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para la financiación de la obra de reforma de infraestructuras en San Martiño de Arriba.

- 21. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación del suministro de equipamientos para el gimnasio municipal.
- 22. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda para la financiación de la obra de pavimentación del camino de la cascada del Belelle.
- 23. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira para la financiación de la obra de aglomerado y formación de red de saneamiento de aguas pluviales en la calle Nelson Mandela y Vilachán y aglomerado en un trecho de la calle Rosalía de Castro.
- 24. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes para la financiación de la obra de acondicionamiento del pabellón polideportivo existente y añadido de gimnasio.
- 25. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois para la financiación de la obra de arreglo de interiores en las aldeas de Fontedelo, Fufelo, Vilar de Castro y Figueroa.
- 26. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois para la financiación de la obra de arreglo de interiores en la aldea de Cornes.
- 27. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación de la obra de mejora de la seguridad viaria en la vía municipal entre la AC-862 la DP-4905.
- 28. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro para la financiación de la obra de reposición de la tubería y abastecimiento en Andeade, Cornado, Touro y otros.
- 29. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra para la financiación de la obra de mejora y acondicionamiento del local social de San Mamede de Ribadulla .
- 30. Aprobación del proyecto modificado de la obra de la red de traída de aguas en la parroquia de Couso y mejora de capa de rodaje de caminos rurales en la parroquia de Erbecedo , del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0056.0.
- 31. Aprobación del proyecto modificado de la obra de mejora de capa de rodadura de caminos rurales en las parroquias de Oca, Seavia, Verdes, San Paio, Xaviña y otros, en el Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0059.0.
- 32. Aprobación del proyecto modificado de la obra de la nueva estación de bombeo en O Golpiño por incorporación de seis nuevos bombeos en Meirás, Lago y Sequeiro, en el Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0197.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas , Personal y Régimen Interior

- 33. Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a lo que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero de 2016.
- 34. Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia por la que se aprueban los planes presupuestarios a medio plazo 2017-2019.
- 35. Toma de conocimiento del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia..
- 36. Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016.
- 37. Aprobación de la toma de conocimiento de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento da Coruña.
- 38. Toma de conocimiento del acta de la comisión liquidadora de los estados contables procedentes de la recaudación del ejercicio 2014.
- 39. Aprobación de la modificación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama para 2016.
- <u>40.-Aprobación de la modificación de la base 28ª de las de ejecución del presupuesto</u> provincial para 2016 que regula los contratos menores.
- 41.-Renuncia de don José Luis Fernández Mouriño a su condición de diputado provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

1. TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON MANUEL RIVAS CARIDAD.

Don Manuel Rivas Caridad toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de Diputado provincial.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CONTRA LA EXPULSIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS A TURQUÍA

El pasado 18 de marzo la Unión Europea y Turquía confirmaron el acuerdo anunciado por el que miles de personas refugiadas serán deportadas a Turquía, que se convierte así en un muro de contención y en un enorme espacio de acampamiento sin solución ni futuro. Europa evita así recibir millares de personas huyendo de la guerra de Siria o de los conflictos de Irak, Libia, Afganistán u otros países. Turquía recibe a cambio 6.000 millones de euros e importantes ventajas políticas y económicas.

La contestación a esta crisis está teniendo gran relevancia, tanto en el conjunto de Europa como en el Estado español y en Galicia, para exigir que se cumplan los acuerdos internacionales en lo que se refiere a los Derechos Humanos en general y al derecho de asilo específicamente.

Esta crisis demanda de nuestra acción conjunta, sensible, solidaria y responsable. La política de asilo y emigración debe ser una política común en el marco de la UE, que debe contar con el compromiso de todos los estados miembros, la colaboración con los países de tránsito y origen, y la coordinación con terceros estados.

El Estado español también debe demostrar su disposición a contribuir en la acción conjunta de la UE, tanto en el compromiso de reasentamiento, como en los esfuerzos para definir unos procedimientos acordes con la situación y el incremento de fondos destinados a este fin. Todo esto en el marco del compromiso con la defensa de la paz y los derechos humanos y con el cumplimiento de la legalidad como base para la efectividad de todos los derechos.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña:

- 1.- Manifiesta su oposición al acuerdo entre la Unión Europea y Turquía y a cualquier otro que establezca expresa o indirectamente la posibilidad de proceder a expulsiones colectivas a territorio turco, o a cualquier estado no miembro de la UE.
- 2.- Exigimos el cumplimiento de la legalidad internacional y de respeto a los Derechos Humanos, incluidos los requisitos de la legislación europea de asilo. Esta legislación tiene que garantizar que exista la certeza de que se respete el principio de no devolución, que las personas puedan solicitar el estatuto de persona refugiada, y en el caso de serlo, recibir protección de acuerdo a la Convención de Ginebra o con garantías equivalentes mediante el derecho interno, lo que incluye también el acceso a los derechos económicos y sociales garantizados por la Convención.
- 3.- Exige que se refuercen los mecanismos de control sobre el efectivo destino de la ayuda económica a favor de las personas refugiadas.
- 4.-Solicita al Gobierno central que se continúe con la puesta en marcha, en colaboración con el resto de los estados miembros, de acciones necesarias para la efectiva relocalización de las personas solicitantes de asilo o refugio, en atención a los compromisos adquiridos por el Estado español en 2015 en el seno de la UE.

- 5.-Solicita a las instituciones públicas competentes que se estudie una revisión de la cantidad de personas refugiadas para acoger por la UE en función de la evolución de la crisis en los últimos meses.
- 6.- Demanda que se promueva, on line con lo solicitado por diversas organizaciones no gubernamentales e internacionales, el establecimiento de vías adicionales seguras de llegada y reasentamiento de las personas refugiadas, tales como visados humanitarios, reagrupación familiar, becas etc.
- 7.- Considera imprescindible que la UE ayude a los países europeos de recepción y de tránsito, asegure vías seguras y legales, aumente operaciones de rescate y salvamento en el mar.
- 8.- Considera necesario que se promuevan en el seno de la UE, de manera urgente y efectiva, medidas de protección para individuos en riesgo, especialmente los/las menores sin familiares que se encarguen de ellos/las o mujeres víctimas de violencia sexual o de género.
- 9.- Demanda que en el próximo Consejo Europeo y en el conjunto institucional de la UE se comunitarice la política de asilo, convirtiéndose así en una política europea común, y que se desarrolle el Sistema Europeo de Asilo.
- 10.- Esta declaración se trasladará al Presidente en funciones del Gobierno español y al Presidente de la Xunta de Galicia.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA SOBRE FERROATLÁNTICA

La Diputación de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a:

- Adoptar las medidas legalmente adecuadas para evitar la segregación de las actividades de producción de energía eléctrica y ferroaleaciones por parte de Ferroatlántica, sin que estas afecten a los flujos de energía eléctrica que deberán respetar las exigencias reglamentariamente establecidas para la adecuada operación del sistema eléctrico.
- 2. Exigir a Ferroatlántica el mantenimiento de la actividad productiva y de los puestos de trabajo en la factoría de Cee.
- 3. Solicitar que los puestos de trabajo que se derivan de la gestión, administración, contabilidad y explotación de la división de Energía, recaigan en el centro de trabajo de Cee-Dumbría-Centrales *Hidroeléctricas*, como así fue desde siempre, en la historia de Carburos Metálicos.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADA ISABELA II

La Resolución del 4 de febrero de 2013, de la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía e Industria de A Coruña, quien resolvió favorablemente la admisión definitiva de la solicitud presentada el 20 de junio de 2011, en el Registro Único de la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza en A Coruña, por la sociedad Grupo M-FM 2001, S.L., de permiso de investigación minera de recursos de la sección C), Isabela II, número 7121,de 156 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Zas, Santa Comba, Vimianzo y Coristanco, en la provincia de A Coruña (DOG nº. 9, del 15 de enero de 2016) y somete este a información pública. El proyecto de investigación afecta a 4.368 hectáreas, más del 90% situadas en el Ayuntamiento de Zas. Se habla de una inversión de 548.000 euros en tres años con 34 sondeos directos, 100 calicatas y numerosos desbroces sin definir.

La solvencia técnica y profesional del promotor es cuando menos dudosa el administrador único de la sociedad, con un capital social de 3,8 millones, también lo es de un grupo de pequeñas constructoras, inmobiliarios y empresas extractivas. Entre éstas figura Tico SA, que había sido acusada por la Fiscalía por daños ambientales en el Parque Regional del Sureste de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, no acredita la solvencia económica y financiera y, por tanto, el tiempo transcurrido desde la presentación de la certificación financiera, deja esta sin valor. Se trata de una empresa pequeña que no acredita disponer de los medios técnicos suficientes para desarrollar su actividad, y que consta en el CNAE 4110 con la actividad de promoción inmobiliaria (informe Axesor de fecha 05/11/2015) y gestión inmobiliario.

El permiso de investigación proyectado de Isabela II excede, nada menos que en un 1040%, el límite de 15 cuadrículas establecido en la ley de ordenación de la minería de Galicia, sin que se justifique en ningún momento cuál es la excepcionalidad que posibilita una superación tan anormal del límite establecido. No se ajusta a criterios de las mejoras técnicas disponibles, ya que opta por procedimientos comunes en proyectos de investigación minera de esta naturaleza, ni se basa en su naturaleza estratégica o de su interés para la economía gallega. Muy al contrario, en el punto 12 del proyecto, el interés que justifican es el de la propia empresa que, como indica textualmente en el proyecto "Sobre estas 156 cuadrículas mineras, GRUPO M-FM 2001, S.L., quiere realizar labores de investigación con el objetivo de localizar esas reservas que garanticen su desarrollo futuro y aseguren su crecimiento como empresa minera".

La falta de solvencia económica del proyecto es también patente, puesto que incide en el aumento del 543% del precio del metal precioso de 2000 a 2011, llegando a alcanzar los 1.886 dólares la onza (de aproximadamente 31 gramos de oro). A día de hoy, la cotización del oro esta en los 1.100 dólares la onza.

Los presupuestos, obsoletos, están datados en el año 2011, y en ellos se hace referencia a un tipo de IVA (18%) que ya no está en vigor desde hace varios años Las 156 cuadrículas señaladas afectan a un contorno muy humanizado, que incluye diversas parroquias y numerosos núcleos de población, como Treviño en el ayuntamiento de Vimianzo, o Baizana, Artón, Loroño, Vilachán, A Toxa, Penedo, Sto. Adrián de Castro, A Andregalla, Arcar, Berbia, La Costa, Follente, Zas, Vilar del Mato,

Rosende, Mira, Ventoselo, Gontalde, Pedramaior, Teixidón, Carreira, Romelle, A

Devesa, Vilaestévez, Vilar Ramilo, Gomarís, Lamas, Castro, A Braña,...en el ayuntamiento de Zas.

Al mismo tiempo, tampoco estamos de acuerdo con el contenido y conclusiones del punto 14 del proyecto de investigación pues resulta cuando menos sorprendente la ausencia de la más mínima referencia a las más que posibles aficiones negativas al sistema hidrológico. El proyecto se ejecutará sobre un territorio con densa irrigación, tanto de corrientes superficiales, como principalmente de cursos subterráneos, de los que dan señal los numerosos afloramientos en forma de fuentes y manantiales de los que, en muchos casos, se abastecen viviendas y explotaciones, y que podrían alterarse resultando desviados e incluso desapareciendo por los cortes de las calicatas y por las perforaciones.

La amplia extensión de terreno afectada destaca por su riqueza agrícola, forestal, silvícola, ganadera, turística y paisajística, constituyéndose en áreas territoriales idóneas actual y potencialmente para las citadas explotaciones, teniendo que ser por tanto, objeto de especial protección, tal y como la realidad física de los terrenos ocupados así lo demuestra.

Por tanto, se concluye que proyectos auríferos en zonas de baja ley media como las comarca de Xallas, Soneira y Bergantiños carecen de sentido y no son razonables en ningún caso a nivel económico, sobre todo por la problemática socio-ambiental que implican. Son los proyectos extractivos de esta índole los que ponen en cuestión la correcta y legítima gestión que un gobierno hace del interés público, ya que en ellos, los recursos públicos pasan a ser explotados por manos privadas sin otro fin que su propio beneficio económico y el enriquecimiento, obteniendo el interés público como contraprestación un territorio y una sociedad esquilmados, empobrecidos y desnaturalizados.

Simultáneamente, la rentabilidad de este tipo de minería parte de unos productos químicos de bajo precio, como por ejemplo el cianuro, que es potencialmente tóxico y letal para los ecosistemas, por lo que el medio natural que quedaría soportando una larga hipoteca medioambiental que trascendería la varias generaciones, con suelos estériles, lodos altamente tóxicos, agua contaminadas y un paisaje degradado y sin la flora y fauna que la caracterizan.

Conforme con lo anterior no tiene sentido autorizar un permiso de investigación, cuando su ulterior o hipotética explotación no tiene viabilidad ni económica, ni medioambiental, ni social.

De igual modo, conviene destacar también que los gobiernos municipales de Vimianzo, Coristanco y Zas presentaron alegaciones al proyecto, manifestando la oposición al mismo. En el ayuntamiento de Zas se presentaron 1.181 firmas en contra de este proyecto y 307 alegaciones individuales.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda:

- Demandar de la Consellería de Economía, Empleo e Industria que tenga en cuenta las alegaciones de los ayuntamientos afectados.
- Demandar de la Xunta de Galicia y, particularmente de su Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, fomentar y apoyar la realización dentro de la comunidad universitaria y científica gallega, de proyectos de investigación que, como el Isabela II, tengan como objeto un mejor conocimiento de los recursos de nuestro territorio.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚM. 2/16, DEL 26 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 2/16, de 26 de febrero.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚM. 4251 A LA NÚMERO 6.450, DE 2016

A Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 4251 a la número 6450 de 2016.

4. COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña

Visto que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispone que "De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo legalmente establecido".

Producida la sustitución del portavoz del Grupo Provincial Popular por la renuncia a su condición de diputado del hasta ahora portavoz, don Carlos Negreira Souto, según escrito presentado en el Registro General el día 26 de febrero de 2016, firmado por los diputados integrantes del grupo,

DOY CUENTA AL PLENO

de que el "Grupo Popular", integrado por los/las diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia, hizo las siguientes designaciones:

Portavoz: Agustín Hernández Fernández de Rojas.

Portavoces suplentes: Mariel Padín Fernández y, en su defecto, cualquier diputado/a del Grupo Popular.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2015-2016.

1.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de febrero de 2016.

2.- Aprobar la suscripción de un convenio con la Asociación Cultural Correlingua correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el *Correlingua* 2015-2016, por importe de 20.000 €, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua para financiar el Correlingua 2015-2016

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDAS

Da Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Francisco Xesús Ángel Louzao Rodríguez, presidente de la Asociación Cultural Correlingua.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y

especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Cultural Correlingua de 2015-2016, un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Socio-Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

- 2.- Edición de material y publicitación: camisetas, balones, carteles, CD, viseras, fajas......12.500 €

T(TC	٦ΑI								25	: OC	00	€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/3344/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la A. C. Correlingua para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la A. C. Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la A. C. Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la A. C. Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la A. C. Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la A. C. Correlingua.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la A. C. Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la A. C. Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de junio de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la A. C. Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de julio de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la A. C. Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **A**. C. Correlingua de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la A. C. Correlingua en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la A. C. Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La A. C. Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La A. C. Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la A. C. Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la A. C. Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la A. C. Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la A. C. Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención la A. C. Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2016, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que la A. C. Correlingua no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de julio de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la A. C. Correlingua perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	aue el	resente convenio fue	aprobado	nor	
\sim	HUUUU	COLIDIA	quo oi		aprobado	POI	

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓXICA GALEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA TÍRALLE DA LINGUA 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 3 de marzo de 2016.

- 2.- Aprobar la suscripción de un convenio con la Asociación Socio-Pedagógica Gallega correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el programa *Le tira de la Lengua 2015*, por imponerte de 14.560 €, con un presupuesto subvencionado de 18.200 €, de acuerdo con el texto que se acerca.
- "Convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) para financiar el Tíralle da Lingua 2015

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Da Goretti Sanmartín Rei, Vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Xoan Costa Casas, presidente de la Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) es un movimiento de renovación pedagógica de dinamización y divulgación de nuestra cultura. La AS-PG lleva más de treinta y cinco años de trabajo continuado en la formación permanente del profesorado, en la actualización tanto de métodos como de contenidos en la enseñanza y en la edición de numerosos materiales didácticos. La AS-PG siempre trabajó en la búsqueda de la normalización plena de nuestra lengua, tano a nivel de uso como de instrumento vehicular en la enseñanza.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y

especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) CIF G15154297, para financiar el Tíralle da Lingua de 2015-2016, un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Socio-Pedagóxica Galega (AS-PG) llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

	Expresión	

TOTAL

Diseño, maquetación y publicidad	
Envíos a centros	800 €
Docencia	1.600 €
Impresión, programas y carteles	900€
Elaboración programa, gestión y organización	1.800 €
Otros gastos	200 €
Concurso de Relato Oral Tíralle da Lingua	
1º Premio a los concursantes (3 x 250)	750 €
2º Premio (3 x 150)	450 €
Premios a centros	1.200 €
Sesión de cuentacuentos en los centros	2.500 €
Dinamización y presentación del Concurso	300 €
Impresión, maquetación y distribución de la publicidad	1.400 €
Organización y gestión	1.900 €
Colaboración con los centros en el transporte del alumna	do…3.000 €
Otros gastos	400 €
-	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

18.200 €

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 14.560,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/3344/481** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AS-PG para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AS-PG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la AS-PG, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la AS-PG deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la AS-PG tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AS-PG.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la AS-PG una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AS-PG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la AS-PG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de junio de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AS-PG para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a

la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AS-PG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AS-PG en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AS-PG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La AS-PG deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La AS-PG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AS-PG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AS-PG podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AS-PG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6^o de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AS-PG serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención la AS-PG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de noviembre de 2015**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de agosto de 2016**, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que la AS-PG no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de junio de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la AS-PG perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado	por
---	-----

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- 7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2013 EN A CORUÑA Y EN SANTIAGO DE COMPOSTELA.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de marzo de 2016.

- **2.-** Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, ya que, aunque las actividades objeto del convenio fueron realizadas en el plazo previsto en el convenio firmado en su día, con el número 350/2013, no fue posible su pago, por estarse tramitando la modificación y prórroga de este convenio 350/2013.
- **3.-** Aprobar la suscripción de un nuevo convenio con la Asociación Cultural Orquesta Gaos correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el *Programa de Conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela*, por importe de 10.000,00 €; esta aportación representa un porcentaje de financiación del 75,459% del presupuesto subvencionado de 13.252,09 €, de acuerdo con el texto que se adiunta.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el *Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela.*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Marcos Seoane Vilariño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

EXPONEN

1.- Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios, pudiendo organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

- **2.-** Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.
- **3.-** Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de un ciclo de conciertos de la Orquesta Gaos, realizados en las ciudades de A Coruña y Santiago de Compostela, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y de estimular la producción hecha en Galicia.
- **4.-** Que después de solicitar a la Diputación la modificación del objeto, del presupuesto y del coeficiente de financiación previstos en el convenio firmado, después del informe del Servicio de Contratación emitido al respecto, toda vez que la vigencia del convenio firmado terminó, y considerando que sigue siendo el criterio de la Diputación el mantenimiento de la colaboración aprobada con la Asociación Cultural Orquesta Gaos, y, por consiguiente, la financiación del **Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela**,

Ambas entidades acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto definir las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) para financiar el *Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela.*

Estos conciertos tuvieron lugar en los meses de febrero a noviembre, de acuerdo con el siguiente:

- *10 de febrero, en el Auditorio de Galicia, en Santiago de Compostela: Orquesta Gaos con Mateo Arnaiz (guitarra). Obras de Joaquín Rodrigo, Bizet y Rimsky-Korsakov.
- *12 de febrero, en el Teatro Colón, en A Coruña: Orquesta Gaos con Mateo Arnaiz (guitarra). Obras de Joaquín Rodrigo, Bizet y Rimsky-Korsakov
- * 11 de mayo, en el Auditorio de Betanzos: Orquesta Gaos con David Fernández (trompa). Obras de Weber y Beethoven
- *12 de mayo, en el Auditorio de Galicia de Santiago de Compostela: Orquesta Gaos con David Fernández (trompa). Obras de Weber y Beethoven.
 - * 10 de julio, en el Teatro Colón, en A Coruña: Orquesta Gaos con Antonio Romero. Obras de F. Proto y A. Dvorak.
- *21 de septiembre, Palacio de la Ópera, en A Coruña: Gala lírica, homenaje a Giuseppe Verdi
- *7 de octubre, en el Teatro Colón, en A Coruña: Orquesta Gaos con Virginia Lis. Obras de Xan Viaño, Von Weber y Stravinsky.

*18 de noviembre, en el CMUS Profesional, en Culleredo. Obras de Bach, Dvorak y Stravinsky.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler/compra partituras	934,91
Fotocopias partituras	860,00
Encuadernaciones	380,00
Escaneos	156,67
Desplazamientos	6.666,21
Transporte materiales	456,00
Seguridad local ensayos	2.488,30
Difusión(carteles y programas)	1.310,00
Total de gastos	13.252,09 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuye a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del 75,46%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,46 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.3/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Orquesta Gaos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a los conciertos señalados en la cláusula primera.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 30.11.2013.
- **2.-** La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de la finalización del período de vigencia que se establece en la cláusula XIII del presente convenio.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

El plazo de vigencia del presente convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1.01.2013, y finalizará el 31 de mayo de 2016, quedando condicionado a la existencia de crédito en la anualidad del 2016.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB MOTOCICLISTA TEO PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA FIM TRIAL WORLD CHAMPIONSHIP.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de marzo de 2016.

2.- Aprobar la suscripción de un convenio con el Club Motociclista de Teo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la organización de la prueba FIM Trial World Championship, por importe de 14.000 €, con un presupuesto subvencionado de 23.800 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Motociclista Teo correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la organización de la prueba Fim Trial World Championship

En A Coruña, el

REUNIDOS

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Casimiro García González, Presidente del Club Motociclista Teo

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Motociclista Teo** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y **el Club Motociclista Teo**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Motociclista Teo** (CIF G70191085) para financiar **la organización de la prueba Fim Trial World Championship.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Club Motociclista Teo desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Total	23.800,00 €
Gastos indirectos	2.000,00€
Transportes, combustibles, desplazamientos, peajes, etc.	300,00 €
Servicios externos, empresas de organización, etc.	6.000,00€
Trofeos, recuerdos participantes	500,00€
Montaje, alquileres (químicos, carpa, jaima, megafonía)	3.500,00 €
Derechos, tasas, seguros, cargos oficiales, cronometraje	11.500,00€
CONCEPTO	IMPORTE

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.000 €, lo que representa un porcentaje del 58,82%._En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 58,82% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Club Motociclista Teo**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Club Motociclista Teo** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Motociclista Teo** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que el **Club Motociclista Teo** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Motociclista Teo**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Motociclista Teo** una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Motociclista Teo** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Motociclista Teo** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de julio de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Motociclista Teo** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Motociclista Teo** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Motociclista Teo** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta iustificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el

importe que le corresponda al **Club Motociclista Teo**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El **Club Motociclista Teo** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El **Club Motociclista Teo** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Motociclista Teo** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Motociclista Teo** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Motociclista Teo** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Motociclista Teo** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Motociclista Teo** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Motociclista Teo**.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA LIGA REUMATOLÓXICA GALEGA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA TERAPÉUTICO DEL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA.

- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 14 de marzo de 2016 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la liga Reumatolóxica Galega (G15552987) para financiar el "Programa Terapéutico del fomento de la autonomía", con una aportación de la Diputación de 8.000 €, que supone un porcentaje del 35,20% del presupuesto subvencionado, que es de 22.722 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 2016/0611/23121/481 del presupuesto vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD LIGA REUMATOLOXICA GALEGA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA TERAPEUTICO DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA

En A	Coruña,	en	la	sec	le c	de	la l	D	iput	tació	n F	⊃rov	/inci	al	de	Α	C	oru	ıña	a
------	---------	----	----	-----	------	----	------	---	------	-------	-----	------	-------	----	----	---	---	-----	-----	---

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área Dña. Ana Isabel Vázquez Lojo, presidenta de la LIGA REUMATOLÓXICA GALEGA, LUCHA CONTRA O REUMATISMO. (En adelante Liga Reumatolóxica Galega)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Liga Reumatolóxica Galega, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la liga Reumatolóxica Galega, CIF: G 15552987, para la financiación del Programa terapéutico del fomento de la autonomía cuyas actuaciones principales son las siguientes:

- Sesiones de rehabilitación psicológica en la que se fomente la capacitación de la persona y de su empoderamiento.

- Programa regular de terapia ocupacional
- Programas de formación y capacitación en el empleo
- Asesoramiento sobre ortesis, férulas y ayudas técnicas en los domicilios para enlentecer el progreso de la enfermedad y favorecer la autonomía.
- Jornadas Gallegas de Terapia Ocupacional.
- Talleres de Arteterapia como elemento integrador buscando en el arte una vía de inclusión social.
- Talleres de cronogramas ocupacionales.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

	Terapeuta ocupacional (7 meses) ·Salario: 5687,29 € ·Seg. Social: 1862,49 €				
1.Personal	Coordinador (6 meses) ·Salario: 3693,60 € · Seg. Social: 1209,66 €	4903,26 €			
The Groothan	Técnico inserción laboral (6meses) ·Salario: 4065,60 € · Seg. Social : 1331,52 €	5397,12 €			
	Psicóloga (7 meses)	4550,00 €			
2.Profesionales	Monitor de teatro (3 meses) Arteterapia	300,00 €			
3.Gastos	Gasolina	22,32 €			
TOTAL GASTOS	22.722,48 €				

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje de 35,20%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 35,20%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la liga Reumatolóxica Galega. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Liga Reumatolóxica Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la liga Reumatolóxica Galega deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que la liga Reumatolóxica Galega tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la liga Reumatolóxica Galega.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Liga Reumatolóxica Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que

- se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas a 31 de diciembre de 2015.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la liga Reumatolóxica Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del 31/07/2016.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Liga Reumatolóxica Galega para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Liga Reumatolóxica Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la liga Reumatolóxica Galega en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la liga Reumatolóxica Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1. La liga Reumatolóxica Galega deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o

bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. La liga Reumatolóxica Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la liga Reumatolóxica Galega deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la liga Reumatolóxica Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la liga Reumatolóxica Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Liga Reumatolóxica Galega serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Liga Reumatolóxica Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2016.
- 2.Para el caso de que la liga Reumatolóxica Galega no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de julio de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2016. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la liga Reumatolóxica Galega perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Liga Reumatolóxica Galega, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que	el	presente	convenio	fue	aprobado	por	del	día
		de	de								
Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio,											
en e	el lugar	v fecha in	dicado	s er	n el encabe	zamiento.	-	•			

10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR LA XXV MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS.

- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de marzo de 2016.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar las actividades de la "XXV Mostra do Encaixe de Camariñas"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 80.000 euros, con un porcentaje de financiación del 55,23 %.
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/462.01 prevista en el vigente presupuesto provincial.
- 6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Manuel Valeriano Alonso de León, con DNI núm. 76311474, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programa se contemplaron las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio

- de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, para la financiación del "XXV Mostra do Encaixe de Camariñas".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Costos de personal contratado	11.800,00
Capítulo II: Gastos corrientes	
Servicio de alquiler de megafonía e iluminación	7.500,00
Servicio de alquiler de pantalla led sala desfiles	4.990,00
Servicio de modelos, coreografía y organización de los desfiles	15.730,00
Servicio de restauración en diferentes facturas	3.000,00
Servicio de contratación de la campaña publicitaria	20.000,00
Suministros de Encaje para las colecciones de los jóvenes y	3.000,00
grandes diseñadores de la Pasarela de moda	
Servicio de generador y acometidas eléctricas	1.400,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Mostra do	42.300,00
Encaixe	
Servicio de producción e impresión de vinilos para la exposición	2.000,00
25 Mostra	
Servicio de diseño y maquetación de cajas de luz para la	2.000,00
exposición 25 Mostra	
Servicio de fotografías exposición 25 Mostra	2.880,00
Servicio de fabricación de cajas de luz exposición 25 Mostra	4.600,00
Servicio de realización video exposición 25 Mostra	2.110,00
Servicio de diseño y supervisión de la exposición 25 Mostra	10.948,00
Servicio de organización de ruedas de prensa en Madrid,	10.600,00
Barcelona y Valencia y alquiler de espacios para la exposición 25	
Mostra	
TOTAL	144.858,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 55,23%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,23% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la

Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
 - 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
 - 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizaron entre el día 1 de marzo hasta el 30 de abril del año 2015.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

- 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
- 2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de marzo de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

- 11. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS (ACEBE.CCA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO PLAN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2015.
- 1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia , publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de febrero de 2016.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, CIF G15153869, para financiar el proyecto "Plan de Promoción y Dinamización del Comercio Local para la Campaña de Nadal 2015"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 25.000 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4314/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.
- 6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña Antonia Anido Díaz, con DNI núm. 76340097, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS consideran de gran interés para la provincia ejecutar un programa global, que a través de múltiples

y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector del comercio, la entidad procura sensibilizar y concienciar a los comerciantes y empresarios de Betanzos de los beneficios y utilidades del asociacionismo con el objetivo de consolidar el papel de Betanzos como cabecera comercial de la comarca y además fortalecer y propulsar la participación del sector comercial potenciando su imagen y consiguiendo que el comercio de cercanías de Betanzos se sitúe como referencia tanto en la comarca como en la provincia de A Coruña.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CIF G15153869, para la financiación del proyecto "Plan de Promoción y Dinamización del Comercio Local para la Campaña de Navidad 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA	2.000,00€
ENTIDAD (1 TRABAJADOR)	
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS ORIGINADOS	29.250,00€
DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD	
MONITORES PISTA DE HIELO	4.350,00€
ALQUILER CARPA CAMPAÑA NAVIDAD	5.000,00€
ALQUILER PISTA HIELO CAMPAÑA NAVIDAD	17.750,00€
SEGURIDAD	430,00€
SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN	220,00€
PREMIO SORTEO CAMPAÑA NAVIDAD	1.500,00€
PRESUPUESTO CAMPAÑA NAVIDAD	31.250,00€

PLAN DE FINANCIACIÓN						
INVERSIÓN						
IMPORTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	31.250,00 €					
FINANCIACIÓN						
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	25.00,00 €					
RECURSOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	6.250,00 €					
TOTAL	31.250,00 €					

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4314/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizaron entre el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero del año 2016.

- 2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.
- X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2016.
- 2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de mayo de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	consta	ar qu	e el pre	sente	conv	venio	tue	aproba	ado	por		del c	dia	_de
	_de	_													
Υ,	en p	rueba	de	conform	idad,	las	partes	C	ompare	cier	ntes	firman	en	ejemp	olar
cua	adriplic	ado e	el p	resente	conve	enio,	en	el	lugar	У	fecha	a indic	ados	en	e

encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN El representante de la entidad ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS

12. APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN EFECTUADA EN EL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

Visto que el Pleno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil quince, aprobó el PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES en el que se aprecian errores materiales que es preciso corregir, se hace al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I.- Aprobar la corrección de errores materiales efectuada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales, incorporando las citadas correcciones al texto que se aprobó inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el treinta de diciembre de dos mil quince, con el siguiente tenor:

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANESPROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre

el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 89 del TRLCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia el primer veinte por ciento ejecutado en los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

- **5.2.- Prórrogas.-** El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.
- **5.3.- Plazos parciales.-** Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.
- **5.4.- Reajuste de anualidades.-** La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (o se encuentren debidamente clasificadas en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente).

7) Clasificación del contratista.

A la vista de lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP no se exige clasificación. En el presente caso será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 16.2.d).F).

8) Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN.

9) Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado.

10) Anuncio y perfil de contratante.

Al tratarse de contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior al establecido en el art. 177.2 del TRLCSP: de acuerdo con lo previsto en el art. 177.2 en relación con el art. 171.d, este procedimiento no requiere la publicación de anuncios en Boletines Oficiales o en el Perfil de contratante, necesariamente.

No obstante la Administración podrá:

- A) Utilizar cualquiera de estas tres modalidades:
 - A.1.- publicar un anuncio en prensa
 - A.2.- publicar un anuncio en el Perfil de contratante
 - A.3.- publicar un anuncio en el B.O.P.
- B) De forma excepcional y motivada, por razones debidamente justificadas en el expediente, consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin publicidad.

En el cuadro de características del contrato (epígrafe 12) se indica por cuál de estas modalidades se opta.

Dado que la publicidad no es obligatoria, no se aplican las normas de los arts. 163 a 166 del TRLCSP

11) Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 8 y 9 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo indicado en el epígrafe 9 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego) y a contar del día siguiente al de recepción de la invitación para que se oferte o al de la publicación en prensa, BOP o en el Perfil de contratante, según sea la modalidad elegida de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 6 del cuadro de características, en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 8 del cuadro de características, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, a fin de no dilatar el acto de apertura de plicas y la adjudicación del contrato.

No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 9 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

12) Proposiciones: documentación.

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación". (Documentación simplificada)

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4. del TRLCSP que establece : "El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable y solo tendrán que presentar en este sobre la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D	con D.N.I:	y do	micilio en,
	bre propio o en representa		con domicilio
, y en relación cor	n el contrato de ejecución	de las obras de	

Declara

Que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración de conformidad con lo expuesto en el art. 146.4 del TRLCSP; comprometiéndose en caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 16.2.d) de esta cláusula del pliego. De igual modo se compromete a aportar en cualquier momento y a requerimiento de la Administración, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato, conforme el párrafo 2 del epígrafe 4 del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

B) Porcentaje de subcontratación.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que tengan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a TRLCSP) y ajustado al modelo que se indica en el presente apartado. No obstante, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35.B del presente Pliego, requerirá autorización previa de la

Administración. En el supuesto de que no se indique en el cuadro de características, el porcentaje máximo será el establecido en el artículo 227.2.e del TRLCSP.

MODELO DE DECLARACION DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

D/D ^a con DNI Calle n°	y domicilio en provincia de
en nombre propio o en representad	ción de la empresa
a la que representa en el procedim de la obra	niento de adjudicación del contrato de ejecución
- Título:	
Declara que el porcentaje de subc será el siguiente:	contratación para esta obra a precios ofertados
G	% *
y que se descompone en las siguie	entes unidades:
UNIDAD DE OBRA	PORCENTAJE A SUBCONTRATAR A LOS PRECIOS DE LA OFERTA
	(EXPRESADO EN %)*
TOTAL A CURCONTRATAR EVERES	CADO EN 9/* CORRE EL IMPORTE TOTAL
ADJUDICACION	SADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOTAL
(Lugar, fecha y firma del proponente	
*indicar sólo el % , no el importe	•
Las ofertas que no indiquen el porc	centaje de subcontratación, que excedan del características o que incluyan el importe de la
subcontratación expresado en euros	
C) Dirección de correo electrón	nico y/o fax del licitador a efectos de
comunicaciones	•
Se ajustará al siguiente modelo:	
	provincia de calle nº
	io o en nombre y representación de la empresa
-	nicilio en provincia de calle a que representa en el procedimiento de
adjudicación del contrato de	a que representa en el procedimiento de
(Título:)	
•	nes relacionadas con el citado contrato se
efectúen en una cualquiera de las s	siguientes formas:
Fax:	

	orreo electrónico				
•		firma del proponente) pre trabajadores con			
-		-	.4 (criterios de desempa	ate) se presentará	
	•	istada al siguiente mo	•	ato) so presentara	
	-	•	provincia de	calle r	ηO
_	con NIF	nº en nombre	propio o en nombre y y domicilio en	representación de l	a
			a la que representa		
		del contrato de	a la que represente	on or procedument	Ŭ
	Título:)				
•	Certifica:				
1	o) Que el núme	ero global de trabaja	dores de plantilla es de	, siendo e	эl
r	número particula	ar de trabajadores co	n discapacidad en plai	ntilla de, l	0
		un% (su			
	,	entaje de trabajadore	s fijos con discapacidad	l en la plantilla es de	Э/
_	%				
	(Lugar, fecha	y firma del proponer	te)		
E) (compromiso de	e contratar trabajad	ores desempleados		
cua emp púb cua A di	dro de caracter bleo, que el adj licos de empleo dro de caracterí chos efectos de LDa	ísticas del contrato y udicatario del contrato o o equivalente en el ísticas (Anexo I del p eberá presentar el sig _ con residencia	uiente modelo: <i>provincia de</i> o	el paro y promover e scrito en los servicio en el epígrafe 11 de calle nº	el s el
		• •	en nombre y represen		
		-	ilio en provincia e que representa en e		
а	teleic djudicación del -îtulo:)		que representa en e	я ргосеаннетко а	G
•	•	a contratar para ads	cribir durante todo el p	lazo de eiecución de	اج
	•	•	ores de conformidad co		
•		erísticas (Anexo I de			
		firma del proponente)			
-	compromiso de cientes para e		ución los medios pers	onales o materiale	s
A es	stos efectos del	perán presentar el sig	uiente documento:		
		con DNI calle	y do		 I°

en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Declara que se compromete a adscribir a la obra los medios personales y materiales exigidos en el anexo IV y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1. del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello a que se refiere la cláusula 16.1.d en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

G) Índice documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo V del presente pliego y que se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Contendrá únicamente las Referencias Técnicas de acuerdo con los criterios de adjudicación aplicables en el presente contrato (anexo V):

A) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

- a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.
- b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.
- c) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

B) Actuación medioambiental:

- a) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:
 - Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
 - Regeneración de espacios.
 - Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
 - Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008.
- b) Medidas de ahorro energético.

C) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

La oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos a:

- control de calidad en los materiales a emplear
- control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad: medios propios o externos: el licitador indicará si llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad

El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente Pliego.

D) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica

- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

siguiente modelo:	control de d	alidad:	formulada	estrictamente	conforme	а
D/D ^a	con residend	cia	_ provincia	de ca	lle	n
con NIF no	en non	nbre proj	pio o en no	mbre y repres	entación de	e la
empresa	con CIF _	У	domicilio e	n provi	ncia de	
calle nº	teléfono	a l	a que repre	senta en el pro	ocedimiento	de
adjudicación del co	ntrato de					

Se compromete a financiar, además del 1% mínimo obligatorio, el% (expresado con seis decimales) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, para que la Administración realice el control externo de calidad, con arreglo a lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, que será retenido por la Administración en las correspondientes certificaciones de obra.

Se compromete a destinar hasta un % para el control interno de calidad a realizar por la propia empresa.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Título: ...)

La Administración, a través de la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del Pliego, ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En el supuesto de que el contratista hubiere ofertado un porcentaje mayor, a efectos de valoración, no se computa el 1% mínimo obligatorio a que se refiere el apartado anterior; es decir, si una empresa oferta el 3% de incremento de control de calidad externo, obtendrá 9 puntos (de acuerdo con la valoración del ANEXO IV) pero, a efectos de financiación por el contratista, el porcentaje destinado a control externo a contratar por la Administración será del 4% (3% ofertado por el adjudicatario más 1% mínimo obligatorio).

La Dirección de Obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

F) Propuesta de reducción de plazos de ejecución:

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

En el supuesto en que en el proyecto figure el plazo de ejecución por meses se entiende que estos son de 30 días naturales.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como anexo II de este Pliego.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario/a o funcionario/a en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) Criterios de adjudicación. Negociación

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones del órgano de contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará por cualquiera de los medios indicados por el contratista conforme a la cláusula 12.1.2.C) del presente Pliego, en donde se señalará el plazo para subsanar.

- **15.1. Órgano encargado de la negociación:** El órgano encargado de la negociación será designado por el órgano de contratación, tendrá carácter colegiado y cuya composición se indica en el epígrafe 17.2.
- **15.2. Criterios de adjudicación**: Los criterios para la adjudicación del contrato son los que figuran en el anexo V.I.

Criterios de negociación: Los criterios para la negociación del contrato son los que figuran en el anexo V.II.

15.3. Negociación. El órgano encargado de la negociación negociará con los contratistas las proposiciones que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo V.

15.4. Procedimiento

La negociación se articulará en tres fases:

- En una <u>primera fase</u> el órgano de encargado de la negociación evaluará las proposiciones recibidas aplicando los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo V.I, previa comprobación de que cumplen los requisitos exigidos en el sobre A.
- 2. En una <u>segunda fase</u> el órgano de contratación comunicará a cada licitador a través de la dirección de correo electrónico y/o fax del licitador a efectos de comunicaciones indicada en el sobre A) "Documentación", en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.

A continuación invitará a todos los licitadores admitidos a presentar, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta en relación con los aspectos de

negociación que puedan ser mejorados por los licitadores y que se indican en el Anexo V.II (criterios de negociación).

Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada

Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en los criterios establecidos.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos las personas interesadas otorgando un código alfanumérico a cada uno de los licitadores.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

3. En una tercera fase el órgano encargado de la negociación realizará la valoración definitiva y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, excepto en el supuesto de que se haya constituido Mesa de Contratación con carácter voluntario, en cuyo caso le corresponderá a este órgano realizar la propuesta de contratación.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se remitirán al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación.

15.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- **15.5.1** Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.5.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.
- **15.5.2** Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- Número de ofertas: 1. La oferta es con valores anormales o desproporcionados si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormales o desproporcionados si es inferior a otra en más de un 13,33%
- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de la misma. En cualquier caso, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 16,67

- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de dicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de la misma, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- **15.5.3** Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:
 - Justificación de los precios ofertados
 - Volumen de obra
 - Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

Documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en papel o en CD (formato digital PDF con firma electrónica).

Los licitadores con ofertas inicialmente, con valores anormales o desproporcionados, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios detallados
 - A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares
- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B Maquinaria

- B.1 Alquiler y/o contratación
 - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios
- **B.2 Medios propios**
 - Relación detallada de la maquinaria
- C Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico
- 2. Volumen de obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con valores anormales o desproporcionados la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:
 Se justificará mediante la aportación de la nómina del personal laboral fijo y declaración responsable de la obra en ejecución

15.6. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.7. Criterios de desempate

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación exigida en las cláusulas 12.1..D

15.8. Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .161 del TRLCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3

15.9. Designación de director de obra:

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

16) Adjudicación

16.1. Clasificación de las proposiciones.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en los casos en que se haya constituido o el órgano encargado de la negociación propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

- **16.2.** Una vez formulada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:
- **a)** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- **b)** Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 TRLCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

c) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A estos efectos la acreditación podrá realizarse:

Medios personales:

- A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato
- d) En los supuestos previstos en la cláusula 15.7, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados.
- **e)** Y deberá presentar asimismo la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

- **A-1)** Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- **A-2)** Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
- Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

- 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55 del TRLCSP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a habilitado/a.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración	responsable	de que	la	Empresa	interesada	no	se	halla	incursa	en
ninguna de	las prohibicion	nes para	CO	ntratar o i	ncompatibili	dade	es e	estable	ecidas e	n el
artículo 146.	1.c y 60 del T	RLCSP,	aju	ıstado al si	guiente mod	delo:	:			

D/D ^a	con DNI	y domicilio e	en	provincia de
calle	n°	••		
	o o en representación rocedimiento de adjudio	•		•
- Título:				

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c del TRLCSP

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

F) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica:

- A) Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 7.bis.
- B) O en el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia:
 - a. Económica y financiera mediante la justificación del volumen anual de negocios. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
 - b. Y la <u>solvencia técnica</u> mediante la relación de las obras del mismo tipo o naturaleza ejecutadas en el curso de los diez últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución.

APRECIACION DE LA SOLVENCIA:

- <u>Solvencia económica y financiera</u>: Se considerará que el licitador ha justificado su solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- Solvencia técnica: Se considerará que el licitador ha acreditado su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- El <u>valor estimado</u> a efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

Todos los licitadores, excepto en el supuesto que se disponga de la clasificación correspondiente que sustituya a la solvencia, deberán justificar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y en consecuencia no se establece excepción de presentación de la misma por razón de la cuantía (art. 11.5 del Reglamento de la Ley de Contratos).

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en

UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

H) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E) y F) siempre que los citados documentos estén vigentes.

I) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

ajustará			

D/D ^a	con residend	cia prov	vincia de		calle	n°	
		•			a		
representa e	en el procedir	niento de adj	udicación de	l contrato	de ejecución d	e la o	bra
- Título:							

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

J) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

16.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.a, 61 y 61 bis del TRLCSP

- **16.4** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- **16.5** La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17) Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18) Acta de comprobación del replanteo y justificación de contratar trabajadores desempleados.

18.1.- Justificación de contratar trabajadores desempleados:

Antes de la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el adjudicatario deberá entregar en el Registro del órgano de contratación los contratos, alta en la Seguridad Social y demás documentación justificativa de haber contratado a trabajadores desempleados, en el supuesto de que se exija dicha contratación conforme a lo dispuesto en el epígrafe 11 del cuadro de características (Anexo I del presente Pliego).

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 33 o a la resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial.

18.2.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 del TRLCSP.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores.

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de residuos específico (a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 y

concordantes del R. D. 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud, corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del Plan de Residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.4.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.5.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) Carteles y señales.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial cuyo modelo puede consultarse en la página web que se indica en el Anexo I.20 "cuadro de características". Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

a) Del cartel de la obra.

b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración en formato digital con firma electrónica el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) Ocupación de terrenos.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) Desarrollo de los trabajos.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

- **21.2.-** Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
- **21.3.-** Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
- **21.4.-** Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
- **21.5.-** Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

22) Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) <u>Normativa laboral, igualdad de género y conciliación de la vida familiar y</u> personal.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

24) Producción y gestión de residuos.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

25) Responsabilidad. Daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Lev.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva. Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de las mismas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente Pliego, asumiendo los gastos que de ello deriven.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el epígrafe 16 del cuadro de características del contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono de cualquier tributo relacionado con lo establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) Control de calidad externo.

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra o, en su caso, del porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario. A estos efectos la Administración retendrá el porcentaje de control de calidad correspondiente en cada certificación de obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista.

En el supuesto de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que dichos ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar si se han subsanados los defectos observados, dicho coste será asumido por el contratista aunque supere el porcentaje de control de calidad ó el porcentaje mayor ofertado en su caso.

30) Derechos del adjudicatario.

- **30.1.-** Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:
 - a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, dicho documento deberá presentarse a la entidad contratante acompañado de la factura correspondiente, incumbiéndole tanto al contratista como al Director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalada hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro general debidamente subsanados.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras realizadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En el epígrafe 18 del cuadro de características del contrato, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su

presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

- **30.3.-** Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.
- **30.4.-** Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a **seis meses**. (216.6)
- **30.5.-** Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) Abono de la obra ejecutada.

31.1. Mediciones.- La Dirección Facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

- **31.2.- Relaciones valoradas.-** La Dirección Facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
- **31.3.- Certificaciones.-** Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los diez días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la Dirección Facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), ofrezca el adjudicatario.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de de la entidad correspondiente.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 18 del Anexo I del presente pliego. Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cuanto a los plazos y trámites se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

- 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
 - b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
 - c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
 - d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
 - e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.
- 2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
- 3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

- 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

- b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.
- c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
- d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.
- 2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.
- **31.4.4.** Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) Prórrogas.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por

la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) Modificaciones de obras.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1º sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (art. 234 del TRLCSP).

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 234 del TRLCSP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna,

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

La modificación no podrá exceder del 10% del precio del contrato

Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación:

- 1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- 2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:
 - a. cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
 - cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
 - cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
 - d. cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 % del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
 - e. en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

- **34.3.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.
- **34.4.-** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) Cesión de contrato y subcontrato de obras.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 y 228 bis del TRLCSP En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje máximo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de este límite máximo de subcontratación, establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características del contrato, se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales y en consecuencia dará lugar a la resolución del contrato con incautación de garantía e indemnización por daños y perjuicios a la Administración Contratante

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación del sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

c) Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

La Administración contratante, a través de la Dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas para la demora en la ejecución previstas en el presente pliego.

36) Recepción de las obras y certificación final.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras excepto en los supuestos a que se refiere el art. 102.5 del TRLCSP en el que el plazo se reduce a 6 meses.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

- B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.
- B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12.1.E del presente Pliego.

40) Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO					
2. CODIFICACIÓN	A. Clasificac productos por A (CPA-2009)				
	B. Vocabulario contratos (CPV)	común de		·	
3. PRESUPUESTO	A) Obras anuales Base imponib Importe IVA . Total	ole		uros (IVA INCLUIDO	•
	B) Obras Pluriano Base imponib Importe IVA . Total	ole	Ejercicio Pre INCLUIDO) 201 201	supuestario Importe	e (IVA
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 10% (modificació 10% (certificación Total	n de proyecto n final):):		
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
PRESUPUESTARIA .	Grupo s	ubgrupo	categoría		
PRESUPUESTARIA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN 7. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE	☐ 1 Registro (Registro especia en ☐ 2 Oficina de Comunicación Domicilio de N° de FAX Correo elec	General de la l de la Entidad Correos ción del envío de la entidad corónico de la	Administración di (indicarlo en el por medio de ofontratante contratante contrata	 ante	domicilio
PRESUPUESTARIA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN 7. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. 8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE	☐ 1 Registro (Registro especia en ☐ 2 Oficina de Comunicac Domicilio d Nº de FAX Correo electrición de oferta En horario de Re	General de la I de la Entidad Correos ción del envío de la entidad corrónico de la contar desde ca (o perfil de congistro de la Acontar de la	Administración d (indicarlo en el por medio de or contratante contratante contratante de día siguiente contratante o BO	este caso), con c ficina de correos: 	 Jula 11)

SUBCONTRATACION		
11. COMPROMISO DE CONTRATAR A	☐ NO SE EXIGE	
TRABAJADORES		
DESEMPLEADOS	☐ SI SE EXIGE	Nº DE TRABAJADORES
12. MODALIDAD DE CONSULTA	☐ A1 Publicar un anu	ncio en prensa
CONSULTA	☐ A2 Publicar un anu web: www	ncio en el Perfil de contratante (Dirección página)
	☐ A3 Publicar un anu	ncio en el B.O.P.
	justificadas en el exped	epcional y motivada, por razones debidamente diente, consultar, al menos, a tres empresas la realización del objeto del contrato.
13. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adju	
13.BIS. TASAS DEL CONTRATO		
14. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales: NO I	PROCEDE
	B) Obras plurianuales:	B1. NO PROCEDE □
	(Cláusula 4.2)	B2. PROCEDE □
		FORMULA
15. CONTROL DE CALIDAD	Ver la cláusula 29	
16. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA		
17. OTROS DATOS:		
17.1. INFORMACIÓN		
	ONTRATANTE:	
TELÉFONO:		
	CTRÓNICO	
CARTEL DE C		
17.2. ÓGANO ENCAR	GADO DE LA NEGOC	IACIÓN:
18. DATOS DE LA FACTURA		
18.1. IDENTIFICACIÓN DEL D	DESTINATARIO.	ENTIDAD LOCAL
		CIF
		CÓDIGO

18.2 ÓRGANO DECISORIO/GESTOR.	ALCALDE/PRESIDENTE
18.3 IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE	 CÓDIGO
18.4 IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA	 CÓDIGO
18.5 CÓDIGO DE EXPEDIENTE CÓDIGO DE PROYECTO	
19. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS PLIEGO	S DEL PROYECTO Y

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D			
con domici	lio en		
calle			_
nº			
teléfono			
con D.N.I.	(o Pasaporte	e o docum	nento que lo sustituya) Nº
actuando e	n nombre p	ropio (o ei	n representación de
D.N.I. o C.I	.F. Nº		
y con domi	cilio en		
calle			
nº			
teléfono			
Toma parte las obras c	e en el proc omprendida	edimiento s en el Pr	negociado para la adjudicación de la ejecución de oyecto de
y a cuyos e	efectos hace	constar o	que:
1º Ofrece	el siguiente	e precio:	
A) Precio	sin IVA		Euros).
B) Impu	esto sobre e	el Valor Añ	ňadido (IVA) % importe euros
C) TOTA	L (A+ B)		EUROS
Administrat		ulares de	bligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas el presente contrato, así como del Proyecto y tegra.
3º Acomp Particulare		mentació	n exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas
4º Hace c	onstar que	en la pres	ente licitación (indíquese lo que proceda):
		a)	_ No concurre con empresas vinculadas.
		b)	_ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
			Denominación
			CIF
En	a	de	de 201_
		EL LICITA	ADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN
- (1) B. REFERENCIAS TÉCNICAS
 - C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar presentada por		ratación de las	obras de (2)
Teléfono	-		
Fax	-		
En	a	_ de	_de 201_

- (1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.
- (2) Indicar el título del contrato, código de expediente y código de proyecto (epígrafes 1 y 18.5 del Anexo I del presente pliego)

ANEXO IV: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(Cláusula 12.1. apartado F)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS		l	
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

ANEXO V:

V.I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A) Programa de trabajo (cláusula 15): Se valorará hasta puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales) Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y Hasta.... Puntos totalmente adaptado a la obra

Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y totalmente adaptado a la obra	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo específico y adaptado a la obra	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo genérico y parcialmente adaptado	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo insuficiente	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo no adaptado e incompleto	Hasta Puntos

☐ B) Actuación medioambiental (cláusula 15):

Se valorará de hasta...... puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

	I.I. (5 (
Ofertas que presenten una actuación medioambiental específica y	Hasta Puntos
adaptada a la obra	
Ofertas que presenten una actuación medioambiental genérica y	Hasta Puntos
parcialmente adaptada	
Ofertas que presenten una actuación medioambiental insuficiente	Hasta Puntos
Ofertas que presenten una actuación medioambiental no adaptada	Hasta Puntos
e incompleta	

☐ C) Plan de control de calidad (cláusula 15)

Se valorará hasta...... puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y totalmente adaptado a la obra	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad especifico y adaptado a la obra	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad genérico y parcialmente adaptado a la obra	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad insuficiente	Hasta Puntos
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad no	Hasta Puntos

	adaptado e incompleto				
□ D	□ D) <u>Esquema del Plan de seguridad y salud (</u> cláusula 15)				
	Se valora hasta r			sglose (Para este	
	proceso de cálculo se utiliza	arán números	s de 2 decimales, aplica		
(que por exceso o defecto co	rrespondan)	:		
	Ofertas que presentan	un esquema	Hasta Puntos		
	del plan de segurida específico y adaptado a la				
	Ofertas que presenten	un esquema	Hasta Puntos		
	del plan de segurida genérico y parcialmente a				
	Ofertas que presenten		Hasta Puntos		
	del plan de segurida				
	insuficiente Ofertas que presentan	un acquama	Hasta Puntos		
	del plan de seguridad		riasia r unios		
	adaptado e incompleto				
\Box	5) 5		17 . 1. 45)		
Ш	E) Porcentaje de control d	ie calidad (c	iausuia 15)		
	Se valora hasta p				
	proceso de cálculo se utiliza que por exceso o defecto co			ndo los redondeos	
,	· ·			Llasta muntas	
	PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE		la máxima puntuación a ciones que oferten el	Hasta puntos	
	CALIDAD (cláusula 15) mayor porcentaje y las restantes				
		proposicione proporcional			
	PORCENTAJE DE		porcentaje de control de	Hasta puntos	
	CONTROL EXTERNO DE		rno calculado sobre el		
	CALIDAD (cláusula 15) presupuesto de ejecución material, sin tener en cuenta el 1% a que se				
		refieren las c	láusulas 12 y 29.		
			aplicando la siguiente		
			puntos X% de sobre ejecución material		
	(expresado en dos decimales)				
□ E) De descriée de classes de circusión (elémente 45)					
☐ F) Reducción de plazos de ejecución (cláusula 15)					
Se valora hasta puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso					
de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):					
Se calculará aplicando la siguiente fórmula elaborada por el <u>Departamento de</u>					
	Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela			_	
	(http://www.dicoruna.es/valoracion/).				

G) Oferta económica (cláusula 15)
Se valora hasta puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):
Se calculará aplicando la siguiente fórmula elaborada por el Departamento de
Matemática Aplicada da Universidade de Santiago de Compostela
(http://www.dicoruna.es/valoracion/).
V.II. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN (SOLO SE PODERÁ NEGOCIAR
SOBRE ASPECTOS QUE HAYAN SIDO ESTABLECIDOS COMO
CRITERIOS DE AR HIDICACIÓN (ANEVO VIV).
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ANEXO V.I)):
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ANEXO V.I)): A) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15)
A) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15) PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)
☐ A) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15)
A) Porcentaje de control de calidad (cláusula 15) PORCENTAJE DE CONTROL INTERNO DE CALIDAD (cláusula 15)

II.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña el contenido del citado Pliego.

13. APROBACIÓN DEL TEXTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES JULIO PORTELA CEBALLOS PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL ANTIGUO COLEGIO A MILAGROSA.

Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES JULIO PORTELA CEBALLOS PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL ANTIGUO COLEGIO A MILAGROSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACION ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES "JULIO PORTELA CEBALLOS" PARA LA CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL ANTIGUO COLEGIO A MILAGROSA A LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE RELACIONES LABORALES

En A Coruña,	a	de de	dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte D. Xesús Manuel Soto Vivero, Diputado de la Excma. Diputación de A Coruña de Contratación, Patrimonio y Equipamiento en virtud de las resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega la competencia para firmar convenios da su área, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril.

Υ

De otra, D. Jesús Vázquez Horno, Presidente de la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña

EXPONEN

La Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales "Julio Portela Ceballos" precisa disponer de espacios para atender las necesidades de la Escuela de Relaciones Laborales.

Y en este sentido la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales poniendo a disposición de la misma el uso del espacio en el antiguo colegio de la Milagrosa, toda vez que finalizó el plazo de vigencia de cesión del convenio anterior.

Es propósito de la Diputación Provincial de A Coruña colaborar con la Fundación, facilitando el cumplimiento de sus fines y necesidades

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza a la Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales "Julio Portela Ceballos" a usar con carácter gratuito los espacios que se describen a continuación en el ala norte del antiguo Colegio de la Milagrosa

Superficies	Valoración € / m2	Total
Planta baja: 790,14 m2	5,98 € / m2 / mes	4.725,03 €
Planta alta: 338,44 m2	5,98 € / m2 / mes	2.023,87 €
TOTAL		6.748,90 €

El uso del local será compartido por la Diputación y la "Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales "Julio Portela Ceballos" compatibilizando las necesidades de ambas instituciones.

Segunda.- Obligaciones del cesionario

Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán exclusivamente para impartir enseñanzas universitarias de la Escuela de Relaciones Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales "Julio Portela Ceballos" o servicios complementarios vinculados a dicha escuela (oficinas, salas de seminarios, biblioteca, salas para profesores, zonas de archivos, etc.)

De ser preciso realizar obras de acondicionamiento, la Fundación deberá comunicarlo previamente y esperar la autorización de la Diputación Provincial, siendo a costa de la Fundación los gastos de las mismas.

En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de funcionamiento de los espacios utilizados por la Fundación y los de mantenimiento, así como cualquier otro (teléfono, gas, agua, luz...), correrán a cargo de la Fundación.

Tercera.- Plazo de cesión de uso

La autorización de cesión de uso se realizará por un período máximo de cuatro años, a partir de la fecha de formalización del presente convenio, aunque podrá prorrogarse expresamente por otros dos años, la solicitud razonada de la Fundación

No obstante, en cualquier momento la Diputación, y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de seis meses.

Cuarta.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que este convenio fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día XXXX de marzo de 2016.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EI DIPUTADO DE CONTRATACION,
PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO

LA FUNDACION ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
RELACIONES LABORALES
""JULIO PORTELA CEBALLOS""

Fdo: Xesús Soto Vivero

Fdo:

14. APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, PRIMERA FASE.

"1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2016, primera fase, integrado por la obra que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
16.1170.0001.0	Senda peatonal en la DP 2405 Cerceda a Mesón do Vento PK 5,820 al PK 7,510 (Ordes)	Ordes	201.918,71
		TOTAL	201.918,71

La financiación del proyecto incluido en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

- 2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente alguna alegación.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

15. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACCESOS A SAN VICENZO.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Baña para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Baña
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora y conservación de los accesos a
	San Vicenzo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	130.862,09 €
APORTACIÓN DE LA DEPUTACIÓN	90.000,00 €
APORTACIÓN DEL	40.862,09 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	68,77469 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1531/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1531/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS ACCESOS A SAN VICENZO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Baña, Andrés García Cardeso

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Baña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Baña, con CIF P1500700H, para la financiación de la obra de "Mejora y conservación de los accesos a San Vicenzo", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Juan Carlos Carballeira Rifón.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	90.882,76 €
Gastos generales (13 %)	11.814,76 €
Beneficio industrial (6 %)	5.452,97 €
IVA (21 %)	22.711,60 €
Presupuesto de la contrata	
•	130.862,09 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 68,77469 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 68,77469 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1531/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a la que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de	El alcalde-presidente	del
Cooperación con los Ayuntamientos	Ayuntamiento de A Baña	

Xosé Regueira Varela

Andrés García Cardeso

- 16. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO DE PORTOBREA, LA EMPACADORA SOGAMA Y OTROS.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Touro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cerceda
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino de Portobrea a empacadora
	SOGAMA y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	120.599,13 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	96.479,30 €
APORTACIÓN DEL	24.119,83 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANFXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ÓBRA DE CAMINO DE PORTOBREA LA EMPACADORA SOGAMA Y OTROS

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cerceda, José García Liñares

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerceda ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda, con CIF P1502400C, para la financiación de la obra de "Camino de Portobrea la empacadora SOGAMA y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Igor Vergara Otero.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto material	ejecución	83.755,21
Gastos generales (13%)		10.888,18
Beneficio industrial (6%)		5.025,31
IVA (21%)		20.930,43
Presupuesto de contrata		120.599,13

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 96.479,30 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las

prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Cerceda

Xosé Regueira Varela

José García Liñares

- 17. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP SOFÍA CASANOVA.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Culleredo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Conservación y mejora pista polideportiva
	CEIP Sofía Casanova
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	109.591,93 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	50.000,00 €
APORTACIÓN DEL	59.591,33 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	45,62380 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA CEIP SOFÍA CASANOVA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Requeira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Culleredo, Julio Sacristán de Diego

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, con CIF P1503100H, para la financiación de la obra de "Conservación y mejora pista polideportiva CEIP Sofía Casanova", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Ramón Blas Tojo Ferrero.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

_		
Presupuesto	ejecución	76.110,80 €
material	•	·
Gastos generale	es (13 %)	9.894,40 €
Beneficio industrial (6 %)		4.566,65 €

IVA (21 %)	19.020,08 €
Presupuesto de la contrata	
	109.591,93 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 45,62380 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45,62380 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
- 4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la

existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de	El alcalde-presidente	del
Cooperación con los Ayuntamientos	Ayuntamiento de Culleredo	

18. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dumbría para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Dumbría
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación e acondicionamento da Casa
	Consistorial do Concello de Dumbría
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	79.987,33 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	63.989,86 €
APORTACIÓN DEL	15.997,47 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA

En A Coruña, **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría, José Manuel Pequeño Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dumbría ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría, con P1503400B, para la financiación de la obra de "Reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Dumbría", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta, Rosa Pichel Pichel.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto material	ejecución	55.550,61 €
matenai		
Gastos generale	es (13 %)	7.221,58 €
Beneficio indust	rial (6 %)	3.333,04 €
IVA (21 %)		13.882,10 €
Presupuesto de	la contrata	
		79.987,33 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 63.989,86 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de el17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría

José Manuel Pequeño Castro

Xosé Regueira Varela

19. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACCESO A GRIS (BERDEOGAS).

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dumbría para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Dumbría
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acceso a Gris (Berdeogas)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	60.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	47.588,00 €
APORTACIÓN DEL	12.412,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,31333 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1531/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1531/76201del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE ACCESO A GRIS (BERDEOGAS)

En A Coruña, **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría, José Manuel Pequeño Castro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dumbría ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría, con CIF P1508600B, para la financiación de la obra de "Acceso a Gris (Berdeogas)", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	ejecución	41.669,57€
material		
Gastos generale	s (13 %)	5.417,04€
Beneficio industi	2.500,17€	
IVA (21 %)	10.413,22€	
Presupuesto de	60.000,00€	

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.588,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,31333 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el

importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,31333 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1531/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio

quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Dumbría

Xosé Regueira Varela

José Manuel Pequeño Castro

20. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS EN SAN MARTIÑO DE ARRIBA.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fisterra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fisterra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma de infraestructuras en San
	Martiño de Arriba
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	48.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	38.400,00 €
APORTACIÓN DEL	9.600,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS EN SAN MARTIÑO DE ARRIBA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fisterra, José Marcote Suárez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra, con CIF P1503800C, para la financiación de la obra de "Reforma de infraestructuras en San Martiño de Arriba", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Manuel Carro López.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	ejecución	33.335,65€
material		
Gastos generale	es (13 %)	4.333,63 €
Beneficio indust	rial (6 %)	2.000,14 €
IVA (21 %)		8.330,58 €
Presupuesto de	la contrata	
-		48.000,00€

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 38.400,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

excediera de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 \in . De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 \in . Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 \in .

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fisterra

Xosé Regueira Varela

José Marcote Suárez

21. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mazaricos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Suministro de equipamientos para el
	gimnasio municipal
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	120.510,59 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	96.408,47 €
APORTACIÓN DEL	24.102,12 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazaricos, Juan José Blanco Riveiro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos, con CIF P1504600F, para la financiación de la inversión de "Suministro de equipamientos para el gimnasio municipal", tal como aparece definida esta en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el técnico de deportes Andrés Tuñas Sieira.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La inversión está perfectamente definido en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el Pliego, tal y como exige el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	de la	contrata	(IVA	120.510,59120.
añadido)				510,59

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 96.408,47 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no excediese de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la

unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Mazaricos

Xosé Regueira Varela

Juan José Blanco Riveiro

del

22. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CASCADA DEL BELELLE.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Neda para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Neda
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimentación del camino de la Cascada del
	Belelle
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	49.999,09 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	39.999,27 €
APORTACIÓN DEL	9.999,82 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CASCADA DE O BELELLE

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Neda, Ángel Alvariño Saavedra.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Neda ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Neda, con CIF P1505600E, para la financiación de la obra de "Pavimentación del camino de la Cascada de O Belelle", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Francisco Javier Cernadas Veiga
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,00 €
Gastos generales (13 %)	4.514,12€
Beneficio industrial (6 %)	2.083,44 €
IVA (21 %)	8.677,53€
Presupuesto de la contrata	
-	49.999,09€

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 39.999,27 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder

de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL	diputado	responsable	del	área	de	El alcalde-presidente	del
Coo	peración co	n los Ayuntami	entos			Ayuntamiento de Neda	

Xosé Regueira Varela

Ángel Alvariño Saavedra

- 23. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE NELSON MANDELA Y VILACHÁN Y AGLOMERADO EN UN TRECHO DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Negreira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Negreira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Aglomerado y formación de red de saneamiento de aguas pluviales en calle Nelson Mandela y Vilachán y aglomerado en un tramo de la calle Rosalía de Castro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	180.779,67 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	144.623,74 €
APORTACIÓN DEL	36.155,93 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AGLOMERADO Y FORMACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE NELSON MANDELA Y VILACHÁN Y AGLOMERADO EN UN TRAMO DE LA CALLE ROSALÍA DE CASTRO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Negreira, Jorge Jesús Tuñas Caamaño

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Negreira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Negreira, con CIF P1505700C, para la financiación de la obra de "Aglomerado y formación de red de saneamiento de aguas pluviales en calle Nelson Mandela y Vilachán y aglomerado en un tramo de la calle Rosalía de Castro", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Alfredo Varela Nogueira
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución	
material	125.550,16 €
Gastos generales (13 %)	16.321,52€
Beneficio industrial (6 %)	7.533,01 €
IVA (21 %)	31.374,98 €
Presupuesto de la contrata	
-	180.779,67 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 144.623,74 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL	diputado	responsable	del	área	de	El	alcalde-presidente	del
Cooperación con los Ayuntamientos				Ayuntamier	nto de Negreira			

Xosé Regueira Varela

Jorge Jesús Tuñas Caamaño

- 24. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE Y ADICCIÓN DE GIMNASIO.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ordes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ordes
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamento de pabellón
	polideportivo existente y adición de
	gimnasio
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	258.538,06 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	150.000,00 €
APORTACIÓN DEL	108.538,06 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	58,01853 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORDES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE Y ADICIÓN DE GIMNASIO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ordes, José Luis Martínez Sanjurjo.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ordes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Ordes, con CIF P1506000G, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento de pabellón polideportivo existente y adición de gimnasio", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Jesús Pena Noya.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución	
material	179.553,06 €
Gastos generales (13 %)	23.342,00 €
Beneficio industrial (6 %)	10.773,00 €
IVA (21 %)	44.870,00 €
Presupuesto de la contrata	
	258.538,06 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 58,01853 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 58,01853 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
- 4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la

cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ordes

Xosé Regueira Varela

José Luis Martínez Sanjurjo

25. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ARREGLO DE INTERIORES EN LAS ALDEAS DE FONTEDELO, FUFELO, VILAR DE CASTRO Y FIGUEROA.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rois para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rois
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo de interiores en las aldeas de Fontedelo, Fufelo, Vilar de Castro y Figueroa
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	93.066,64 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	73.612,03 €
APORTACIÓN DEL	19.454,61 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,09604 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ARREGLO DE INTERIORES EN LAS ALDEAS DE FONTEDELO, FUFELO, VILAR DE CASTRO Y FIGUEROA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois, Ramón Tojo Lens

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rois ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois, con CIF P1507500E, para la financiación de la obra de "Arreglo de interiores en las aldeas de Fontedelo, Fufelo, Vilar de Castro y Figueroa", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Gilberto Rodríguez Rodríguez
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución	
material	64.634,10 €
Gastos generales (13 %)	8.402,43 €
Beneficio industrial (6 %)	3.878,05€
IVA (21 %)	
	16.152,06 €
Presupuesto de la contrata	
	93.066,64 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 73.612,03 €, lo que representa un porcentaje de 79,09604 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente 79,09604 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos la una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder

de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 \in . Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 \in .

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de

Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois.

Xosé Regueira Varela

Ramón Tojo Lens

26. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ARREGLO DE INTERIORES EN LA ALDEA DE CORNES.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rois para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rois
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo de interiores en la aldea de
	Cornes
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	83.933,36 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	66.387,97 €
APORTACIÓN DEL	17.545,39 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,09604 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ARREGLO DE INTERIORES EN LA ALDEA DE CORNES

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois, Ramón Tojo Lens

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rois ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois, con CIF P1507500E, para la financiación de la obra de "Arreglo de interiores en la aldea de Cornes", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Gilberto Rodríguez Rodríguez
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución	
material	58.291,10 €
Gastos generales (13 %)	7.577,84 €
Beneficio industrial (6 %)	3.497,47 €
IVA (21 %)	
	14.566,95 €
Presupuesto de la contrata	
	83.933,36 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 66.387,97 €, lo que representa un porcentaje de 79,09604 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente 79,09604 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteo o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder

de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 \in . Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 \in .

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de

Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois.

Xosé Regueira Varela

Ramón Tojo Lens

- 27. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA VÍA MUNICIPAL ENTRE LA AC-862 LA DP-4905.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Sadurniño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	San Sadurniño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de la seguridad vial en la vía
	municipal entre AC-862 a DP-4905
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	112.500,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	90.000,00€
APORTACIÓN DEL	22.500,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA VÍA MUNICIPAL ENTRE AC-862 LA DP-4905

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño, Secundino García Casal

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de San Sadurniño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño, con CIF P1507700A, para la financiación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la vía municipal entre la AC-862 la DP 4905", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Igor Vergara Otero.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	ejecución	78.130,43 €
material		
Gastos generale	es (13 %)	10.156,95 €
Beneficio indust	rial (6 %)	4.687,83 €
IVA (21 %)		19.524,79€
Presupuesto de		
-		112.500,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en**

ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño

Xosé Requeira Varela

Secundino García Casal

- 28. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA Y ABASTECIMIENTO EN ANDEADE, CORNADO, TOURO Y OTROS.
- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Touro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Touro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reposición tubería abastecimiento en
	Andeade, Cornado, Touro y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	112.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.600,00 €
APORTACIÓN DEL	22.400,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/161/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/161/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTO EN ANDEADE, CORNADO, TOURO Y OTROS

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Touro, Ignacio Codesido Barreiro.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Touro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Touro, con CIF P1508600B, para la financiación de la obra de "Reposición tubería abastecimiento en Andeade, Cornado, Touro y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez.
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	ejecución	77 783,18 €
material		
Gastos generale	es (13 %)	10 111,81 €
Beneficio indust	4666,99 €	
IVA (21 %)		19 438,02 €
Presupuesto de	la contrata	112
-		000,00€

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.600,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de de mora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

	n los Ayuntami		ae	aicaide-presidente amiento de Touro	aei

Ignacio Codesido Barreiro

Xosé Regueira Varela

29. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL DE SAN MAMEDE DE RIBADULLA.

- 1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.
- 2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vedra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vedra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora y acondicionamiento de local
	social en San Mamede de Ribadulla
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	45.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	36.000,00 €
APORTACIÓN DEL	9.000,00€
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL EN SAN MAMEDE DE RIBADULLA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vedra, Carlos Martínez Carrillo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vedra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Vedra, con CIF P1509000D, para la financiación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de local social en San Mamede de Ribadulla", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Fermín G. Blanco
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	ejecución	31.252,17 €
material		
Gastos generale	es (13 %)	4.062,78 €
Beneficio industrial (6 %)		1.875,13 €
IVA (21 %)		7.809,92€
Presupuesto de	la contrata	
·		45.000,00€

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 36.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

- 1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
 - 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
 - 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
 - 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deie constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
- 4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la

existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del Cooperación con los Ayuntamientos Ayuntamiento de Vedra

Xosé Requeira Varela

Carlos Martínez Carrillo

30. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE LA RED DE TRAÍDA DE AGUAS EN LA PARROQUIA DE COUSO Y MEJORA DE CAPA DE RODAJE DE CAMINOS RURALES EN LA PARROQUIA DE ERBECEDO, DEL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO 14.2100.0056.0.

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014, en el que se incluye la obra que más adelante se indica, y la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2015/26662, del 25 de noviembre de 2015, por la que se prorroga el plazo para su adjudicación hasta el 30 de junio de 2016

Aprobado por el Ayuntamiento de Coristanco un proyecto modificado de esta obra sin variación económica, y presentado telemáticamente ante esta diputación, así como los correspondientes informes favorables relativos a dicha aprobación

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra ""Red de traída de aguas en la parroquia de Couso y mejora de capa de rodadura de caminos rurales en la parroquia de Erbecedo" del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0056.0, con los datos que a continuación se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total y que la obra está sin adjudicar, sí implica una alteración del objeto y del trazado previstos en el proyecto inicial

				FINANCIACIÓN	
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0056.0	Coristanco	Red de traída de aguas en la parroquia de Couso y mejora de capa de rodadura de caminos rurales en la parroquia de Erbecedo	52.342,40	2.754,87	55.097,27

2.- Condicionar la aprobación definitiva de este proyecto modificado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2016 en el que se consigna crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra en la partida 0430/4592/76201del vigente presupuesto provincial.

31. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE MEJORA DE CAPA DE RODADURA DE CAMINOS RURALES EN LAS PARROQUIAS DE OCA, SEAVIA, VERDES, SAN PAIO, XAVIÑA Y OTROS, EN EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0059.0.

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015, en el que se incluye la obra que más adelante se indica, y la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2015/21126, del 29 de septiembre de 2015, por la que se prorroga el plazo para su adjudicación hasta el 30 de junio de 2016

Aprobado por el Ayuntamiento de Coristanco un proyecto modificado de esta obra sin variación económica, y presentado telemáticamente ante esta diputación, así como los correspondientes informes favorables relativos a dicha aprobación

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 (BOP número 177, del 17 de septiembre de 2014)

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mejora de capa rodadura de caminos rurales en las parroquias de Oca, Seavia, Verdes, San Paio, Xaviña y otros" del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0059.0, con los datos que a continuación se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total y que la obra está sin adjudicar, sí implica una alteración del objeto y del trazado previstos en el proyecto inicial

				FINANCIACIÓ	N
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0059.0	Coristanco	Mejora de capa rodadura de caminos rurales en las parroquias de Oca, Seavia, Verdes, San Paio, Xaviña y otros	85.164,20	0.00	85.164,20

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

32. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DE LA NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO EN O GOLPIÑO POR INCORPORACIÓN DE SEIS NUEVOS BOMBEOS EN MEIRÁS, LAGO Y SEQUEIRO, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO 14.2100.0197.0

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Valdoviño un proyecto modificado de esta obra sin variación económica, con la conformidad de la empresa adjudicataria y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Nueva estación de bombeo en O Golpiño por incorporación de 6 nuevos bombeos en Meirás, Lago y Sequeiro", del Ayuntamiento de Valdoviño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0197.0, con los datos que a continuación se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total, sí implica una alteración del trazado previsto en el proyecto inicial

				FINANCIACIÓN	
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0197.0	Valdoviño	Est. Bombeo en O Golpiño (6 nuevos bombeos)	149.662,41	0,00	149.662,41

2.- Condicionar la aprobación definitiva de este proyecto modificado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2016 en el que se consigna crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

33. APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LO QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016.

- 1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de febrero de 2016.
- 2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

34. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2017-2019.

Toma conocimiento del contenido de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2017-2019, de aprobación por el Presidente.

35. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA.

Toma conocimiento del contenido del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes, de aprobación por el Presidente.

36. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2016.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2016 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 33.199.800,92 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:17.094.538,62Remanente de Tesorería:33.175.164,92SC. Suplemento créditos:16.105.262,30Bajas por anulación:24.636,00Total de aumentos:33.199.800,92Total financiación:33.199.800,92

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	215.323,00	24.636,00
2. Gastos corrientes	2.099.039,06	0,00
3. Gastos financieros	341,84	0,00
4. Trans. corrientes	2.740.430,25	0,00
5. Fondo conting. Y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	6.708.548,23	0,00
7. Trans. de capital	21.436.118,54	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	33.199.800,92	24.636,00

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	33.175.164,92
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	33.175.164,92

- 2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.
- Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En

caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

37. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DA CORUÑA.

- 1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
- 2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

38. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LOS ESTADOS CONTABLES PROCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2014.

Toma de conocimiento del contenido del acta de la comisión conjunta intervenciónrecaudación sobre las actuaciones de investigación de los valores de gestión de cobro en las zonas recaudatorias correspondientes al 4ª trimestre del ejercicio 2013.

39. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA PARA 2016.

1º.- De conformidad con la normativa legal vigente y haciendo uso de la potestad de autoorganización partiendo de las propuestas recibidas y negociadas, especificando los nuevos puestos y plazas, funciones y reasignaciones, se reestructuran los siguientes servicios y en consecuencia la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama de 2016 amortizando además las plazas y puestos que también se expresan:

INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA

Crear una plaza y puesto de Interventor/a Adjunto/a, con las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a los ayuntamientos y desempeñar los cometidos propios de la función interventora que correspondan a la Diputación Provincial en su competencia de asistencia económica a los ayuntamientos.
- Colaborar con la Intervención General de la Diputación Provincial en la gestión presupuestaria provincial en la asistencia económica a los ayuntamientos, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General y actuando con responsabilidad propia en el desempeño de sus funciones.

Amortizar la Jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, modo de provisión por habilitado nacional.

Crear la Jefatura de Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos con el contenido funcional de la anterior Jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica incluyendo además la asistencia a ayuntamientos en materia de nóminas; se incluye también dicha función de asistencia en materia de nóminas en el puesto de Jefatura de Sección II .

Adscribir a la Sección II del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a ayuntamientos un puesto de Técnico de Organización y otro de Asesor Técnico del Servicio de Planificación y Gestión de RRHH.

Crear un puesto y plaza asociada de Jefatura de Negociado en la Sección II del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a ayuntamientos.

TESORERIA Y GESTION DE TRIBUTOS

Modificar la forma de provisión del puesto de la Jefatura de la Unidad Central de Recaudación Ejecutiva (UCRE) por concurso

Crear un puesto y plaza asociada de Jefatura de Negociado dependiente de la Inspección de Tributos Locales, con las siguientes funciones:

- Colaborar con la Inspectora- Jefa en todas las tareas de dirección y gestión.
- Decidir conjuntamente con la Inspectora- Jefa los criterios generales que se van a utilizar para determinar la complejidad de las actuaciones inspectoras y distribuir las tareas entre los funcionarios de la Inspección.
- Dirigir y coordinar o realizar la instrucción del procedimiento inspector bajo la supervisión o en colaboración con la Inspectora- Jefa cuando lo considere conveniente, atendiendo a la complejidad de las actuaciones. Firma conjunta de las actas.

- Realizar la instrucción de los procedimientos de obtención de información de terceros.
- Desarrollar las funciones propias del procedimiento inspector.
- Dirigir y coordinar o realizar directamente la instrucción del procedimiento sancionador.

Crear dos plazas y puestos de auxiliar de administración general para la Unidad de Instrucción de sanciones municipales (UISM)

Crear dos plazas y puestos de Administrativo/a de Administración General en las Zonas Recaudatorias 1 y 3.

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A AYUNTAMIENTOS

Amortizar el puesto y plaza de Ingeniero Superior de Obras Públicas.

Amortizar el puesto y plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Crear un puesto y plaza de Jefatura de Sección, con las siguientes funciones:

- Dirección, coordinación, impulso y fiscalización de las actividades propias de la Sección.
- Gestión y control del personal propio o adscrito a la Sección.
- Asesoramiento, colaboración y desarrollo ejecutivo en todas las funciones generales atribuidas al Servicio.
- Sustitución orgánica del Jefe del Servicio en su ausencia.
- Utilización y mantenimiento de los medios tecnológicos del Servicio.
- Asistencia a las actividades formativas relacionadas con sus funciones.
- Desarrollo ejecutivo de las funciones relativas a la Infraestructura de datos espaciales de A Coruña, en especial las referentes al EIEL.
- Ejecución de todas las funciones propias del Servicio que estén relacionadas con su especialidad.
- Realización de otras tareas atribuidas a su especialidad que sean encomendadas por vía reglamentaria.

Crear una plaza y puesto de Arquitecto A1, con las siguientes funciones:

- Asesoramiento, colaboración y desarrollo ejecutivo en todas las funciones generales atribuidas al Servicio.
- Sustitución orgánica de la Jefatura de Sección en su ausencia.
- Utilización y mantenimiento de los medios tecnológicos del Servicio.
- Asistencia a las actividades formativas relacionadas con sus funciones.
- Ejecución de todas las funciones propias del Servicio relacionadas con su especialidad.
- Otras tareas atribuidas a su especialidad encomendadas por vía reglamentaria.

Adscribir de los Servicios Generales de los Servicios Técnicos, los siguientes puestos:

Una de Delineante.

Dos de Administrativo/a de Administración General.

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

Adscribir los siguientes puestos del Servicio de Asistencia Técnica a Ayuntamientos:

Uno de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

Uno de Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Adscribir los siguientes puestos de los Servicios Generales de los Servicios Técnicos:

Uno de Jefatura de Negociado.

Tres de Administrativo/a de Administración General.

Uno de Auxiliar de Administración General.

Dos de Delineantes.

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Amortizar la plaza y puesto de Operario/a Agrícola.

Adscribir los siguientes puestos de los Servicios Generales de los Servicios Técnicos:

Uno de Delineante-coordinador C1/B

Uno de Delineante C1/B

Dos de Administrativo/a de Administración General.

OFICIALIA MAYOR

Modificar la denominación de las Jefaturas de Negociado de la Sección de Información y Actas de la siguiente forma:

Jefatura de Negociado I, la actual de Información y Registro,

Jefatura de Negociado II, la de Actas y Acuerdos.

Amortizar una plaza y puesto de Subalterno/a.

Amortizar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General de Sección de Información y Actas.

Amortizar una plaza y puesto de Auxiliar de Administración General de la Imprenta.

Crear una plaza y puesto de operario/a de imprenta, con las siguientes funciones:

- Manejar todo tipo de maquinaria auxiliar.
- Carga y descarga de mercancías.
- Transporte y clasificación de géneros.
- Embalaje.
- Expedición de pedidos (Almacén).
- Control y organización del almacén siguiendo las instrucciones de su jefe inmediato.
- Manejo de carretillas.
- Mantenimiento preventivo de la maquinaria de la Imprenta.
- Cualquier otra tarea auxiliar que correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

Transformar un puesto de conductor en conductor- coordinador, añadiendo a las funciones propias de conductor las de apoyo administrativo a la Jefatura de Negociado.

DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Amortizar una plaza y puesto de auxiliar de administración general.

Transformar la plaza y puesto de Técnico Financiero-Tributario en una plaza y puesto de Técnico de Gestión de Proyectos.

IES PUGA RAMON

Amortizar una plaza y puesto de Profesor/a de Hogar (A2). Crear una plaza y puesto de Profesor/a de Secundaria (A1).

CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO

Amortizar una plaza y puesto de Costurero/a.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

Modificar la denominación de los siguientes puestos:

Educador/a- Tutor/a (C1), por Tutor (B/C1).

Educador/a (C1) por Tutor de guardia (B/C1).

Amortizar un puesto de telefonista y la plaza asociada

Transformar un puesto de celador en un puesto de Encargado de portería y plazas asociadas con las mismas condiciones económicas.

Crear dos plazas y puestos de Educador/a//Monitor/a (A2).

Crear una plaza y puesto de Tutor/a (B/C1).

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

Modificar la denominación de los puestos de Educador (C1) por Tutor/a (B/C1)

Amortizar una plaza y puesto de Auxiliar Educador/a.

Amortizar dos plazas y puestos de Operario/a de Servicios Varios.

Crear una plaza y puestos de Tutor/a (B/C1).

Crear una plaza y puesto de Educador/a (A2).

BIBLIOTECA

Amortizar un puesto y plaza de Auxiliar de Administración General.

SERVICIO DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA

Amortizar una plaza y puesto de Analista Técnico.

2ª.- Aprobar la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama para 2016:

	PLANTILLA 2016			
	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL				8
	Secretario General	A1	1	
	Interventor General	A1	1	
	Tesorero	A1	1	
	Oficial Mayor	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adjunto	A1	2	
	Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				323
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	36	1 (*)
	Gestión	A2	16	
	Administrativa	C1	214	39 (*)
	Auxiliar	C2	31	3 *
	Subalterna	E(Ley 30/84)	26	9*
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				146
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1	
	Letrado Adjunto	A1	2	
	Ingeniero de edificación	A1	1	
	Arquitecto	A1	3	
	Ingeniero civil	A1	1	

	Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	2	
	Archivero bibliotecario	A1	1	
	Técnico de organización	A1	11	
	Técnico superior Informática	A1	8	
	Técnico superior Unión Europea	A1	2	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdad	A1	1	
	Jefe de servicio de gestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locales	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1*
	Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
	Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1	
	Administrador del entorno informático	A1	2	
	Recaudador de tributos locales	A1	1	
	Técnico biblioteca y archivo	A1	2	
	Técnico de gestión de proyectos	A1	4	
	Psicólogo	A1	2	1 *
	Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servicios Sociales	A1	1	
	Técnico financiero tributario	A1	34	
	Profesor/a de música pianista	A1	3	
	Profesor/a de danza	A1	5	
	·			
CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				88
CLASE TECNICOS DE GNADO MEDIO	Dustance (a da su vision sinciple	42	2	
	Profesor/a de música pianista	A2	2	
	Profesor/a de danza	A2	1	
	Arquitectos técnicos	A2	4	
	Ingeniero técnico agrícola	A2	1	

	Ingeniero técnico industrial	A2	2	
	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	5	
	Analista programador	A2	1	
	Encargado de imprenta	A2	1	
	Técnico de servicios sociales	A2	3	
	Ayudante de archivo y biblioteca	A2	9	
	Ingenieros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de gestión económico-financiera	A2	3	
	Profesor Y.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
	Analistas técnicos	A2	5	
	Técnicos de gestión tributaria	A2	16	
	Profesores técnicos de FP	A2	17	
	Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1	
	ATS/DUE de empresa	A2	1	
	ATS/DUE	A2	1	1*
	Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	1	
	Técnico de gestión de administración especial	A2	1	
	Educador/a-monitor/a	A2	2	
	Educador/a centro de día	A2	3	
	Técnico de protocolo	A2	1	
	Asesor técnico	A2	2	
	Técnico en prevención de riesgos laborales	A2	1	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				66
	Delineantes	C1	5	
	Programador de sistemas	C1	2	
	Técnico de explotación nocturna	C1	1	
	Programador de aplicaciones	C1	5	
	Operador de ordenador	C1	3	

	Agentes tributarios	C1	2	
	Especialista en Educación Infantil	C1	2	
	Tutor/a de guardia	C1	5	
	Tutor/a	C1	8	
	Auxiliar técnico en infraestructuras y			
	conservación	C1	16	
				3 ocupadas por oficiales
	Oficial de imprenta	C1	13	industriales 9 *
	Oficial responsable impresión y postimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable preimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable edición y diseño gráfico	C1	1	*
	Gobernante/a	C1	1	*
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES				67
	Conductores mecánicos	C2	10	
	Auxiliar educador	C2	43	
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	E(Ley 30/84)	1	
	Celadoras	E (Ley 30/84)	10	3*
	Celadora/subalterno	E (Ley 30/84)	1	
	Costureras	E (Ley 30/84)	1	
PERSONAL DE OFICIOS				37
	Oficial operario de servicios	C2	5	3*
	Cocineros	C2	12	7*
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	*

	Técnico de sonido	C2	1	*
	Oficial de mantenimiento	C2	1	*
	Operario de imprenta	C2	1	
	Ayudantes de cocina	E (Ley 30/84)	4	1*
	Camareras	E (Ley 30/84)	3	
	Operario de servicio	E (Ley 30/84)	1	
	Operaria de servicios varios	E (Ley 30/84)	6	2 *
	Mozo de servicio	E (Ley 30/84)	1	
			735	
PERSONAL EVENTUAL				27
	Asesores	A1	3	
	Técnicos	A2	6	
	Administrativos	C1	10	
	Auxiliares	C2	8	
	* = ocupada por personal laboral			

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIV EL	GRU	PO/SUBGR UPO	DO T.	TP	F. PRO V.	AD M.	ESC.	TITULACIÓN	FORMA CIÓN ESPECÍFI CA	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFIC O 2016
	GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	C1		1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1		1	N	С		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.231.3	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AG	3		Especial dedicación	17.558,70

1.1.213.	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.	Secretario/a de 1 Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.374.	Jefatura de negociado de 1 prensa	22	C1			1	N	LD		AG	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.375.	Jefatura de sección de 1 protocolo	24	A2			1	N	С		AG/ AE	1/2/9	Especial dedicación F14	27.706,32
1.1.221.:	1 Jefatura de Negociado	22	C1			1	N	LD		AG/ AE	3	Especial dedicación	17.558,70
1.1.15.7	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.9	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
	ASESORÍA JURÍDICA								l				
1.1.36.	1 Asesor jurídico	28	A1			1	S	С		AE	Ldo. Derecho	Especial dedicación	27.976,70
1.1.60.	1 Letrado asesor adjunto	26	A1			1	S	С		AE	Ldo. Derecho	Especial dedicación	26.814,11
1.1.60.	3 Letrado asesor adjunto	26	A1			1	S	С		AE	Ldo. Derecho	Especial dedicación	26.814,11
1.1.15.16	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	Especial dedicación	13.086,99
1.1.15.3	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F5	8.678,24
1.1.3.6	3 Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4		5.802,91
	SECRETARÍA	GEN ERA L.			1 1								
1.1.136.	1 Secretario General	30	A1			1	s	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación	41.070,05
1.1.22.	Secretario/a de 1 Secretaría	Gen eral. 22	A2	C1		1	N	LD		AG	2/3/9	F5	12.517,82
	OFICIALÍA MAYOR	<u> </u>								<u> </u>			
1.1.137.	1 Oficial Mayor	30	A1			1	S	LD		HN		Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.416,56
1.1.181.	Secretario/a de Oficialía Mayor	22	A2	C1		1	N	LD		AG	2/3/9	F5	12.517,82
1.1.15.19	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	С		AG	3	(*)	6.427,90
	1	1	1	<u> </u>				l	·		<u> </u>	<u>I</u>	

	INFORMACIÓN Y ACTAS											
1.1.305.1	Jefatura de sección de información y actas	24	La1	La2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6-F10	22.572,47
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	La1			1	N	С	AE	1/7	F6	10.259,78
1.1.306.1	Jefatura de negociado I	22	La1	La2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F10	12.467,80
1.1.354.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F10	11.154,80
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1			1	S	С	AE	Lic. Fil. H- Gallego		10.472,93
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	С	AE	Lic. Fil. H- Gallego		8.643,78
1.1.15.65	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.172	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.173	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.174	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.175	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3	F3-F10	9.861,80
1.1.15.176	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	С	AG	3	F2-F10	9.356,80
1.1.15.196	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F2-F10	9.356,80
1.1.3.156	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	С	AG	4	F3-F10	9.236,96
	SERVICIOS INTERNOS								•			
1.1.3.145	Jefatura de servicios internos	18	C2			1	N	С	AG	4	Especial dedicación	15.047,65
1.1.3.146	Subjefatura de servicios internos	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.11.2	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.3	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.6	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.7	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5		5.575,51
1.1.11.8	Subalterno	13	Е			1	N	С	AG	5		5.575,51

1.1.11.9	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.21	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.22	Subalterno	13	Е			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.23	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.24	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.26	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
1.1.11.28	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
	ARCHIVO		l		l		l						
1.1.355.1	Jefatura de sección de archivo	24	A1	La2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.307.1	Jefatura de negociado de archivo	22	A1	La2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.69.1	Técnico de archivo- biblioteca	22	A1			1	N	С	AE	Ldo. Geog. H Bibliotecono mía			8.643,78
1.1.15.45	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.200	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	С	AG	3		(*)	6.427,90
1.1.11.25	Subalterno	13	E			1	N	С	AG	5			5.575,51
	IMPRENTA		l		l		l						
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2			1	N	С	AE	2		Especial dedicación	18.119,56
1.1.379.1	Oficial responsable de impresión y postimpresión	22	C1	В		1	III.1 .A	С	AE	3		(*)	9.539,41
1.1.380.1	Oficial responsable Fotocomposición	22	C1	В		1	III.1 .A	С	AE	3		(*)	9.539,41
1.1.381.1	Oficial responsable edición y diseño gráfico	22	C1	В		1	III.1 .A	С	AE	3		(*)	9.539,41
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С	AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С	AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С	AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	N	С	AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3		(*)	6.677,90
	L			1]	1	1	

1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1	В		1	III.3	С	AE	3	(*)	6.677,90
1.1.15.24	Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F8	7.148,76
NUEVO	gral. Operario de imprenta	16	C2			1	N	С	AG	4	ro	5.802,91
NOEVO	PARQUE MÓVIL	10	CZ			1	IN		AL	4		
			ı	ı	ı	ı			1			
1.1.295.1	Jefatura de negociado parque móvil	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG	2/3/9	F9	10.440,69
	Conductor coordinador	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.112.1	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	LD	AE	4	Especial dedicación F11- F12-F13	20.712,70
1.1.112.2	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	LD	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	20.712,70
1.1.117.6	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.1	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.2	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.4	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.5	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.6	Conductor	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.7	Conductor SERVICIO DE PATRIMONIO	15	C2			1	N	С	AE	4	Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

1.1.356.1	Jefatura de servicio de patrimonio y contratación	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.308.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F9	15.192,86
1.1.378.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.309.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F8	10.260,27
1.1.310.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.311.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F8	10.260,27
1.1.312.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.406.2	Técnico administración general	22	A1			1	N	С	AG	1		8.643,78
1.1.178.5	Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2			1	N	С	AG	9		7.821,12
1.1.15.177	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F8	7.148,76
1.1.15.7	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.99	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.121	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.136	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.144	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.178	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.197	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.159	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4	F8	6.523,91
1.1.3.143	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.394.1	Jefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.361.1	Jefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F8	10.260,27
1.1.15.118	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F8	7.148,76
1.1.15.41	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90

	FINANCIERA											
1.1.138.1	Interventor general	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	41.070,05
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.141.1	Interventor adjunto	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
NUEVO	Interventor adjunto	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.21.1	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD	AG	2/3/9	F5	12.517,82
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	LD	AG	2/3/9	F5	12.517,82
	SERVICIO DE FISCALIZACIÓ FINANCIERO	N Y COI	NTROL	<u>I</u>								
1.1.344.1	Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.321.1	Jefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.345.1	Jefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.322.1	Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.323.1	Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.324.1	Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.325.1	Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.326.1	Jefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.346.1	Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.178.8	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	С	AG	2	F2-F6	10.750,12
1.1.178.9	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	С	AG	2	F2-F6	10.750,12
1.1.32.6	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	С	AE	2	F2-F6	10.750,12
1.1.33.27	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12

1.1.15.3	Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.80	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.181	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.182	Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.183	Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.184	Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
	Administrativo admón.											
1.1.15.185	gral. Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.187	gral. Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.188	gral. Administrativo admón.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.189	gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.190	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.191	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.15.192	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F3	8.245,90
1.1.3.160	Auxiliar admón. gral. SERVICIO DE	16	C2			1	N	С	AG	4	F8	6.523,91
	CONTABILIDAD											,
1.1.245.1	Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.327.1	Jefatura de sección contabilidad I	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.328.1	Jefatura de sección contabilidad II	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.390.1	Jefatura de sección contabilidad III	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.329.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.364.1	Jefatura de negociado II	22	La1	La2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.330.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.347.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.348.1	Jefatura de negociado V	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/	2/3/9		9.539,41

										AE			
1.1.391.1	Jefatura de negociado VI	22	A1	La2	C1	1	N	С		AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.42.5	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	1/6/10	F2-F6	11.572,78
1.1.367.11	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1	F2-F6	11.572,78
1.1.15.61	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.71	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.90	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.111	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.193	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F1-F3	9.356,90
1.1.15.194	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F1-F3	9.356,90
1.1.15.201	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	С		AG	3	(*)	6.427,90
	SERVICIO DE PRESUPUESTO ECONÓMICA A AYUNTAMI		STENC	ΪΑ					I.				
NUEVO	Jefatura de servicio de presupuestos y asistencia económica a ayuntamientos	28	A1			1	S	CE		AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.331.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С		AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.333.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	С		AG/ AE	2/3/9	F2-F5	13.830,73
1.1.15.195	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F3	8.245,90
1.1.332.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С		AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
NUEVO	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	С		AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.367.5	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С		AE	1		8.643,78
1.1.42.6	Técnico de organización	22	A1			1	S	С		AE	1/6/10	F2-F6	11.572,78
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	С		AE	9		7.821,12
1.1.97.12	Técnico de gestión de admón. especial	21	A2			1	S	С		AE	9		7.821,12
1.1.15.54	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90

TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS

	TESORERÍA											
1.1.139.1	Tesorero provincial	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	38.830,99
1.1.376.1	Secretaría tesorería provincial	22	A2	C1		1	N	LD	AG/ AE	2/3/9	F5	12.517,82
1.1.142.1	Vicetesorero/a	30	A1			1	S	LD	HN		Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.271.1	Jefatura de sección central de tesorería	24	A1	La2		1	N	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.145.1	Jefatura de negociado de ingresos	22	A1	La2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F9	10.440,69
1.1.34.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	La2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.15.53	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.62	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.146	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.63	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F8	7.148,76
1.1.3.139	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.370.1	Jefatura de unidad central de atención al contribuyente	26	A1			1	S	С	AE	1	Especial dedicación	26.814,11
1.1.367.12	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.367.13	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.158.1	Jefatura de negociado de información	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.33.14	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.33.17	Técnico gestión tributaria	21	La2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.15.73	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.87	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.92	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.120	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.158	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90

1.1.3.141	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.3.142	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.272.1	Jefatura de unidad de instrucción de sanciones municipales	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9/10		14.291,72
1.1.238.1	Jefatura de negociado de procedimiento administrativo y tramitación	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.368.1	Jefatura de negociado de procesos masivos	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.33.24	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.33.28	Técnico gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.15.66	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.162	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.163	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
NUEVO	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
NUEVO	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.55.1	Inspector jefe de tributos locales	26	La1			1	S	С	AE	1	Especial dedicación	26.814,11
NUEVO	Jefatura de negociado	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.369.1	Jefatura de negociado de coordinación	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.367.9	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.367.14	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.33.2	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.33.26	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.107.1	Agente tributario	21	C1	В		1	N	С	AE	3		8.142,09
1.1.107.2	Agente tributario	21	C1	В		1	N	С	AE	3		8.142,09
1.1.15.70	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.125	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.129	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90

1.1.15.160	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA		I	I	I						l		
1.1.53.1	Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.261.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.291.1	Jefatura de negociado I.I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.258.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.292.1	Jefatura de negociado II.I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.365.1	Jefatura de negociado II.II	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.260.1	Jefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.157.1	Jefatura de negociado III.I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.259.1	Jefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.366.1	Jefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.367.2	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.4	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.7	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.8	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.367.10	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.33.8	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2			7.821,12
1.1.33.11	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	С	AE	2			7.821,12
1.1.15.5	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.6	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.12	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.15	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90

4.4.45.67	Administrativo admón.	10	64					c				6.427,90
1.1.15.67	gral. Administrativo admón.	19	C1			1	N		AG	3		0.427,30
1.1.15.78	gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.79	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.83	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.100	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.101	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.107	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.114	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.128	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.133	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.139	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.140	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.142	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.148	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.153	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.99	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.3.126	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
	SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN		<u>I</u>	<u>I</u>	<u>I</u>						<u> </u>	
1.1.242.1	Jefatura de servicio de recaudación	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.372.1	Jefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.17.8	Jefatura de negociado de devoluciones	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.229.1	Jefatura de negociado de recursos	22	La1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.371.1	Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1			1	S	С	AG/ AE	1	Especial dedicación	22.023,76

1.1.294.1	Jefatura de negociado de control	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9	F9	10.440,69
1.1.233.1	Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.235.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.148.1	Coordinador gestión recaudatoria	22	A2	C1		1	N	С	AG/ AE	2/3/9		14.291,72
1.1.293.1	Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.367.1	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	С	AE	1		8.643,78
1.1.15.59	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.68	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.110	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.123	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.126	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.143	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.151	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.157	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.159	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.141	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3	F9	7.329,04
1.1.3.55	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.3.148	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.357.1	Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С	AE	1/6		8.643,78
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С	AE	1/6		8.643,78
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	В		1	N	С	AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en		6.908,34

										informática		
	ZONAS RECAUDATORIAS											
	ZONA 1											
1.1.382.1	Jefatura territorial de zona 1	22	C1	В		1	III.3	С	AG/ AE	3	Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.1	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В		1	III.1 .B	С	AG	3	Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.3	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С	AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.4	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С	AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.1	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С	AG	3	Especial dedicación (*) (**)	13.121,35
1.1.384.2	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С	AG	3	Especial dedicación (*) (**)	13.121,35
1.1.385.1	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.2	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.3	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.4	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.5	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В		1	III.4	С	AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
NUEVO	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
	ZONA 2	I			ı							
1.1.386.1	Jefatura territorial de zona 2	22	C1	В		1	III.3	С	AG/ AE	3	Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.2	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В		1	III.1 .B	С	AG	3	Especial dedicación (*) (**)	15.941,58
1.1.384.5	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В		1	III.3	С	AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35

1.1.384.6	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.7	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.6	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.7	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.8	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.9	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.10	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.11	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.12	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.33.19	Técnico de gestión tributaria	21	A2		1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.33.22	Técnico de gestión tributaria	21	A2		1	N	С		AE	2		7.821,12
1.1.15.55	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С		AG	3		6.427,90
	ZONA 3							<u> </u>				
1.1.387.1	Recaudador/a	24	A1		1	1.1	С		AG/ AE	1	Especial dedicación (*)	22.023,76
1.1.383.3	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В	1	III.1 .B	С		AG	3	Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.8	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.9	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С		AG	3	Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.13	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	111.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.14	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С		AG	3	Especial dedicación (*)	12.930,75

										ì	Especial dedicación	
1.1.385.15	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		(*) Especial	12.930,75
1.1.385.16	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.17	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.18	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.367.3	Técnico financiero tributario	22	A1		1	N	С	AE	1			8.643,78
1.1.33.18	Técnico de gestión tributaria	21	A2		1	N	С	AE	2			7.821,12
NUEVO	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	С	AG	3			6.427,90
	ZONA 4	ı									-	
1.1.389.1	Jefatura territorial de zona 4	22	C1	В	1	III.3	С	AG/ AE	3		Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.4	Oficial mayor de recaudación	20	C1	В	1	III.1 .B	С	AG	3		Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.10	Oficial 1ª recaudación	19	C1	В	1	III.3	С	AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.19	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.20	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.21	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.22	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.23	Oficial 2ª recaudación	17	C1	В	1	III.4	С	AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
	SERVICIO DE ASISTENCIA T MUNICIPIOS	ÉCNICA	A									
1.1.342.1	Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios	28	A1		1	S	CE	AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
NUEVO	Jefatura de sección	24	A1	A2	1	S	С	AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1		1	N	С	AE	Arquitecto			10.472,93

	l i	I	İ	İ	I	i	İ	1	ı	ī	Ingonioro	l i	ı
	Ingeniero técnico										Ingeniero técnico	Especial	
1.1.79.1	industrial	24	A2			1	N	С		AE	industrial	dedicación	24.969,12
NUEVO	Arquitecto	24	A1			1	N	С		AE	Arquitecto		10.472,93
	4										4		·
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1			1	N	С		AE	Arquitecto		10.472,93
											Arquitecto		
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2			1	N	С		AE	técnico		9.715,45
											FP2 Delin. o		
1.1.99.4	Delineante	19	C1	В		1	N	С		AE	hom		6.427,90
	Administrativo admón.												
1.1.15.82	gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
1.1.15.49	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3		6.427,90
	SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS												
1.1.39.1	Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1			1	S	CE		AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1,1,03,1	vias y obias		,,,			-	Ĵ	0.2		,,,_		dedicación	, .
											Ingeniero de		
	Ingeniero de caminos,										caminos, canales y	Especial	
1.1.152.1	canales y puertos	24	A1			1	S	С		AE	puertos.	dedicación	25.677,11
											Ingeniero de		
											caminos,		
1.1.152.2	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	С		AE	canales y puertos	Especial dedicación	25.677,11
											·		
											Ingeniero técnico de		
	Ingeniero técnico de										obras	Especial	
1.1.313.1	obras públicas	24	A2			1	S	С		AE	públicas	dedicación	24.969,12
											Ingeniero		
	Ingeniero técnico de										técnico de obras	Especial	
1.1.313.2	obras públicas	24	A2			1	S	С		AE	públicas	dedicación	24.969,12
											Ingonioro		
											Ingeniero técnico de		
1.1.313.3	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	С		AE	obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.3	obias publicas	24	72			1	,			AL	publicas	dedicación	24.505,12
											Ingeniero		
	Ingeniero técnico de										técnico de obras	Especial	
1.1.313.4	obras públicas	24	La2			1	S	С		AE	públicas	dedicación	24.969,12
											Ingeniero		
	,										técnico de	[
1.1.313.5	Ingeniero técnico de obras públicas	24	La2			1	S	С		AE	obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
	Ingeniero técnico en										Ingeniero técnico	Especial	
1.1.86.1	topografía	22	A2			1	N	С		AE	topografía	dedicación	18.702,41
								1			Ingeniero		
	Ingeniero técnico en										técnico	Especial	
1.1.86.2	topografía	22	A2			1	N	С		AE	topografía	dedicación	18.702,41
	Auxiliar técnico de vías y											Especial	
1.1.314.1	obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3	dedicación	13.134,36
					<u> </u>								

	Auxiliar técnico de vías y	l	l	1	1	İ	I	ĺ	I	ĺ	İ	İ	Especial	ĺ
1.1.314.2	obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		dedicación	13.134,36
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.10	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1	В		1	N	С		AE	3		Especial dedicación	13.134,36
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	С		AE	4		Especial dedicación (*)	11.496,24
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	С		AE	4		Especial dedicación (*)	11.496,24
1.1.99.5	Delineante	19	C1	В		1	N	С		AE	FP2 Delin. o hom			6.427,90
1.1.99.6	Delineante	19	C1	В		1	N	С		AE	FP2 Delin. o hom			6.427,90
1.1.359.1	Jefatura de negociado	22	A1	A2	C1	1	N	С		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.15.39	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.60	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.15.138	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90

1.1.3.115	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
	SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES											
1.1.246.1	Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.255.1	Jefatura de sección de planes especiales	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.257.1	Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.214.1	Jefatura de negociado de planes especiales	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.225.1	Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.15.14	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.76	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.77	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.85	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.93	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.138	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
	SERVICIO DE ARQUITECTUI MANTENIMIENTO	RA Y							ı			
1.1.337.1	Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.340.1	Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A2			1	S	С	AE	Arquitecto técnico	Especial dedicación	25.023,84
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	С	AE	Arquitecto técnico		9.715,45
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	С	AE	Arquitecto técnico		9.715,45
1.1.79.2	Ingeniero técnico industrial	21	A2			1	N	С	AE	Ingeniero técnico industrial		7.821,12
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1	В		1	N	С	AE	FP2 Delin. o hom	F4	7.942,90
1.1.99.1	Delineante	19	C1	В		1	N	С	AE	FP2 Delin. o hom		6.427,90
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	13	E			1	N	С	AE	5		4.914,36
1.1.338.1	Ingeniero técnico agrícola	24	A2			1	N	С	AE	Ingeniero técnico agrícola		9.715,45

1.1.336.1	Operario de servicios II	16	C2			1	N	С	AE	4	F5-F11	11.689,41
1.1.336.2	Operario de servicios II	16	C2			1	N	С	AE	4	F5-F11	11.689,41
1.1.402.1	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.2	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.3	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	F11 (*)	9.549,17
1.1.403.1	Técnico/a de sonido	16	C2			1	IV.3	С	AE	4	(*)	8.001,26
1.1.404.1	Oficial de mantenimiento	15	C2			1	IV.4	С	AE	4	(*)	7.679,29
1.1.15.34	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.43	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURISMO Y EMPLEO	ECONÓ	MICA,									
1.1.362.1	Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.351.1	Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9	F2-F5-F6	20.956,53
1.1.220.1	Jefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
1.1.15.40	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.152	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.132	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.363.1	Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.353.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
1.1.32.7	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	С	AE	2		7.821,12
1.1.352.1	Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.70.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
	SERVICIO DE DESARROLLO AMBIENTE	TERRIT	ORIAL	Y MED	10							0,00
1.1.349.1	Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70

1.1.70.2	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
1.1.15.20	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.57	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.350.1	Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
NUEVO	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
1.1.70.3	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	С	AE	1/6/7		8.643,78
	SERVICIO DE ACCIÓN SOCIA DEPORTES	AL, CUL	TURAL	Y								0,00
1.1.360.1	Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.406.1	Técnico administración general	22	A1			1	N	С	AG	1		8.643,78
1.1.15.16	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.44	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.51	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.52	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.56	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.74	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.84	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.102	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.124	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.15.127	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3		6.427,90
1.1.3.140	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С	AG	4		5.802,91
1.1.252.1	Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
1.1.215.1	Jefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41

	1.1.218.1	Jefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
_	1.1.251.1	Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9		14.291,72
-	1.1.219.1	Jefatura de negociado de servicios sociales I	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
_	1.1.395.1	Jefatura de negociado de servicios sociales II	22	A1	A2	C1	1	N	С	AG/ AE	2/3/9		9.539,41
_	1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdad	22	A1			1	N	С	AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedago gía o Pedagogía		8.643,78
	1.1.208.1	Técnico de servicios sociales	22	A1			1	N	С	AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedago gía o Pedagogía		11.895,42
-	1.1.182.1	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	С	AE	Diplomatura en Trabajo Social		11.895,42
_	1.1.182.2	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	С	AE	Diplomatura en Trabajo Social		11.895,42
_	1.1.182.3	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	С	AE	Diplomatura en Trabajo Social		11.895,42
		IES RAFAEL PUGA RAMÓN	I	I	I				I		1	,	0,00
_	1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) F9	8.447,24
	1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) F9	8.447,24
_	1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
<u>-</u>	1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09

				ì		Ì				Lic.Sup. Espec. o equiv.		
	1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	efectos docencia	(***)	7.546,09
	1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	La1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
	1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
•	1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
-	1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09

									Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos		
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	С	AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09

			Ì			1				ĺ	I	Lic.Sup.		
												Espec. o equiv.		
												efectos		7.546.00
	1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
-												Lic.Sup.		
												Espec. o equiv.		
												efectos		
	1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
_												Lic.Sup.		
												Espec. o		
												equiv. efectos		
	1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
_														
												Lic.Sup. Espec. o		
												equiv.		
	1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	efectos docencia	(***)	7.546,09
_		·											, ,	
												Lic.Sup. Espec. o		
												equiv.		
	4.4.56.35	Dueferen/e de como desie	24						_			efectos	/***\	7.546,09
	1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.340,09
-												Lic.Sup.		
												Espec. o equiv.		
												efectos		
	1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
-												Lic.Sup.		
												Espec. o		
												equiv. efectos		
	1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
_												Lic.Sup.		
												Espec. o		
												equiv. efectos	(*)	
	1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	1.2	С		AE	docencia	(*) (***)	7.546,09
_														
												Lic.Sup. Espec. o		
												equiv.		
	NUEVO	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	С		AE	efectos docencia	(***)	7.546,09
		rioresor, a de securidaria		,,,			-	J			,,,_	docentia		11010,00
_												Lic.Sup.		
												Espec. o equiv.		
		Profesor/a educación										efectos		7.546.00
	1.1.88.1	física	24	A1	A2		1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
-												Lic.Sup.		
												Espec. o equiv.		
		Profesor/a educación										efectos		
	1.1.88.2	física	24	A1	A2		1	S	С		AE	docencia	(***)	7.546,09
_	1.1.153.1	Profesor/a de apoyo	21	A2			1	N	С		AE	Diplomado		7.546,09
	1.1.133.1	oresor/a de apoyo	41	74			1	14			Λ.	Diplomado		7.570,03
-	1 1 15 150	Administrativo admón.	40	<i>C</i> *					,			2	50	7 1/0 76
	1.1.15.150	gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F8	7.148,76
=	1.1.15.154		19	C1			1	N	С		AG	3	F8	7.148,76
_		Administrativo admón.												

1.1.201.2 Subalterno/Celador/a 13 E 1 N C 1.1.11.16 Subalterno 13 E 1 N C Mozo/a de servicio ayudante 13 E 1 V.2 C		
1.1.396.1 Amozo/a de servicio ayudante 13 E 1 V.2 C	AG S	F13 7.686,26
1.1.396.1 ayudante 13 E 1 V.2 C		
IEC CALVO COTELO	: AE 5	F13 (*) 11.275,94
IES CALVO SOTELO	1 1 1	0,00
	Lic.	
1.1.57.1 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C		
	Lic. : Espe	c. o
1.1.57.2 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C		
	Lic.: Espe	rc. 0
1.1.57.3 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C		
	Lic. : Espe	с. о
1.1.57.4 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C	AE equiva	7.546,09
	Lic. : Espe	c. o
1.1.57.5 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C	: AE equiva	7.546,09
	Lic. :	c. o
1.1.57.7 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C	AE equiva	7.546,09
	Lic. Espe	
1.1.57.8 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C	AE equiva	7.546,09
	Lic. Espe	c. o
1.1.57.9 Profesor/a de secundaria 24 A1 1 S C	AE equiva	7.546,09
Profesor/a técnico de	Técnic FP	
1.1.93.2 F.P. 24 A2 1 S C	AE equiva	7.546,09
Profesor/a técnico de	Técnic FP	20
1.1.93.3 F.P. 24 A2 1 S C	AE equiva	7.546,09
Profesor/a técnico de	Técnic FP	
1.1.93.4 F.P. 24 La2 1 S C	AE equiva	7.546,09
Profesor/a técnico de	Técnic FP.	
1.1.93.5 F.P. 24 A2 1 S C		
Profesor/a técnico de	Técnic FP.	
1.1.93.7 F.P. 24 A2 1 S C		
Profesor/a técnico de	Técnic FP	
1.1.93.8 F.P. 24 A2 1 S C		
Profesor/a técnico de	Técnic FP.	
1.1.93.9 F.P. 24 La2 1 S C		

	1	i	i	i	i	ı		ı	1	1 1		,
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente	F9	8.447,24
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	С	AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente	F9	8.447,24
	C.R.D. CALVO SOTELO								<u> </u>	<u> </u>		0,00
1.1.125.2	Cocinero/a	15	C2			1	N	С	AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.125.9	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	С	AE	4	F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.125.10	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	С	AE	4	F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.128.1	Ayudante de cocina	13	Е			1	N	С	AE	5	F13 - F14	11.313,70
1.1.128.5	Ayudante de cocina	13	E			1	V.6	С	AE	5	F13 - F14 (*)	11.313,70
1.1.129.1	Costurero/a	13	Е			1	N	С	AE	5		4.914,36
1.1.133.6	Operario/la de servicios varios	13	Υ			1	V.1 0	С	AE	5	(*)	4.914,36
	SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO								1	'	_	0,00
1.1.118.5	Telefonista	13	E			1	V.5	С	AE	5	F13 (*)	9.216,73
1.1.118.6	Telefonista	13	E			1	V.5	С	AE	5	F13 (*)	9.216,73

	i				i	i	ì	i		1 1		
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F8	7.148,76
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4	F8	6.523,91
Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	С		AG	4	F8	6.523,91
Ordenanza	13	E			1	V.8	С		AG	5	Parte proporcional de F12 (*)	6.096,60
Ordenanza	13	E			1	V.8	С		AG	5	F13 (*)	7.710,54
Subalterno	13	E			1	N	С		AG	5	F13	7.686,26
CENTRO RESIDENCIAL CULT MARIÑÁN	TURAL F	PAZO E)E	<u> </u>								0,00
Gobernante/a	20	C1			1	III.1 .B	С		AE	3	Residencia cultural F13 (*)	10.596,09
Subgobernanta	16	C2			1	N	С		AE	4	Residencia cultural F13	8.641,94
Cocinero/a	15	C2			1	N	С		AE	4	Residencia cultural F13	9.611,90
Ayudante de cocina	13	E			1	N	С		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
Camarero/a	13	E			1	N	С		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
Camarero/a	13	E			1	N	С		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
Camarero/a	13	E			1	N	С		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY									•			0,00
Director/a	22	A1			1	N	С		AE	Lic. Psicología, Pedagogía o Psicopedago gía	Especial dedicación F9	20.363,01
Psicólogo	22	A1			1	N	С		AE	Lic. Psicología	1/2 jornada	4.321,89
Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F9	7.329,04
Telefonista	13	E			1	N	С		AE	5	F13 - F14	11.386,09
Encargado/a de portería	13	E			1	N	С		AE	5	F13 - F14	10.680,37
Cocinero/a	15	C2			1	N	С		AE	4	F13 - F14	11.722,65
	Auxiliar admón. gral. Auxiliar admón. gral. Ordenanza Ordenanza Subalterno CENTRO RESIDENCIAL CULT MARIÑÁN Gobernante/a Cocinero/a Ayudante de cocina Camarero/a Camarero/a Camarero/a Director/a Director/a Psicólogo Administrativo admón. gral. Telefonista Encargado/a de portería	gral. 19 Auxiliar admón. gral. 16 Auxiliar admón. gral. 16 Ordenanza 13 Ordenanza 13 Subalterno 13 CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL F MARIÑÁN 20 Subgobernanta 16 Cocinero/a 15 Ayudante de cocina 13 Camarero/a 13 Camarero/a 13 Camarero/a 13 Camarero/a 13 Director/a 22 Psicólogo 22 Administrativo admón. gral. 19 Telefonista 13 Encargado/a de portería 13	gral. 19 C1 Auxiliar admón. gral. 16 C2 Auxiliar admón. gral. 16 C2 Ordenanza 13 E Ordenanza 13 E CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO E MARIÑÁN 20 C1 Subgobernanta 16 C2 Cocinero/a 15 C2 Ayudante de cocina 13 E Camarero/a 13 E Camarero/a 13 E Camarero/a 13 E Camarero/a 13 E Director/a 22 A1 Administrativo admón. gral. 19 C1 Telefonista 13 E Encargado/a de portería 13 E Encargado/a de portería 13 E	gral. 19 C1 Auxiliar admón. gral. 16 C2 Auxiliar admón. gral. 16 C2 Ordenanza 13 E Ordenanza 13 E CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN Gobernante/a 20 C1 Cocinero/a 15 C2 Ayudante de cocina 13 E Camarero/a 13 E	gral. 19 C1	gral. 19 C1 1 Auxiliar admón. gral. 16 C2 1 Auxiliar admón. gral. 16 C2 1 Ordenanza 13 E 1 Ordenanza 13 E 1 Subalterno 13 E 1 CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN Gobernante/a 20 C1 1 Cocinero/a 15 C2 1 Ayudante de cocina 13 E 1 Camarero/a 13 E 1	gral. 19 C1	gral. 19 C1 1 N C Auxiliar admón. gral. 16 C2 11 N C Auxiliar admón. gral. 16 C2 11 N C Ordenanza 13 E 1 V.8 C Ordenanza 13 E 1 V.8 C Subalterno 13 E 1 N C CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN Gobernante/a 20 C1 1 N C COccinero/a 15 C2 1 N C CAyudante de cocina 13 E 1 N C CAyudante de cocina 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAmarero/a 13 E 1 N C CAMAMAY Director/a 22 A1 1 N C CAdministrativo admón. gral. 19 C1 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C Encargado/a de porteria 13 E 1 N C	gral. 19 C1 1 N C Auxiliar admón. gral. 16 C2 11 N C Auxiliar admón. gral. 16 C2 11 N C Ordenanza 13 E 1 V.8 C Ordenanza 13 E 1 V.8 C Subalterno 13 E 1 N C CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN Gobernante/a 20 C1 1 N C COCinero/a 15 C2 1 N C Ayudante de cocina 13 E 1 N C Camarero/a 14 N C	gral. 19 C1	19 C1	Parte Parte Proportional de la Parte Parte Parte Proportional de la Parte Parte Parte Proportional de la Parte Parte

1.1.125.3	Cocinero/a	15	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.125.7	Cocinero/a	15	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	11.722,65
-									F13 - F14	
1.1.125.11	Cocinero/a	15	C2	1	. IV.5	С	AE	4	(*) (**)	11.722,65
1.1.128.2	Ayudante de cocina	13	Е	1	. N	С	AE	5	F13 - F14	11.313,70
1.1.173.1	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.16	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2	1	. N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81

1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14	10.248,81
1.1.173.53	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13 - F14 (ocupado por celador/la)	10.248,81
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2		1	N	С	AE	4	F12-F14	12.892,71
1.1.120.9	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.14	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.15	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.17	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.33	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.50	Celador/a	14	Е		1	N	С	AE	5	F13 - F14	10.680,37
1.1.120.51	Celador/a	14	Е		1	V.7	С	AE	5	F13 - F14 (*)	10.680,37
NUEVO	Educador/a-Monitor/a	21	A2		1	N	С	AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria	37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana	7.821,12
NUEVO	Educador/a-Monitor/a	21	A2		1	N	С	AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria	37,5 horas semanales que incluyen los fines de semana	7.821,12
1.1.151.1	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.151.2	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.151.3	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.151.4	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90

NUEVO	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.150.1	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.2	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.3	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.4	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.5	Tutor/a de guardia	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil	Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.133.2	Operario/a de servicios varios	13	E		1	N	С	AE	5		4.914,36
1.1.133.4	Operario/a de servicios varios	13	E		1	N	С	AE	5		4.914,36
1.1.133.5	Operario/a de servicios varios	13	E		1	N	С	AE	5		4.914,36
	CENTRO DE DÍA DE MENO FERROL	RES DE									0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1		1	1.3	С	AE	Lic. Psicología, Pedagogía o Psicopedago gía	Especial dedicación F9 (*)	20.363,01
1.1.3.150	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4	F9	6.704,06
1.1.169.1	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria		7.821,12
1.1.169.2	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria		7.821,12
NUEVO	Educador/a	21	A2		1	N	С	AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación		7.821,12

									Primaria		
1.1.151.8	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.151.9	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
NUEVO	Tutor/a	19	C1	В	1	N	С	AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.13	Auxiliar educador/a	16	C2		1	N	С	AE	4	F13	8.176,74
1.1.125.12	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С	AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.13	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С	AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.14	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С	AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.15	Cocinero/a	15	C2		1	IV.5	С	AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	Е		1	V.3	С	AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	E		1	V.3	С	AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.120.52	Celador/a	14	E		1	V.7	С	AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.120.53		14	E		1	V.7	С	AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.133.9	Operario/a servicios varios	13	E		1	V.1 0	С	AE	5	(*)	4.914,36
1.1.133.10	Operario/a servicios	13	E		1	V.1	С	AE	5		4.914,36

	(*)					0					varios	
0,0									E	ONAL DI	CONSERVATORIO PROFESI DANZA	
8.447,2	F9		Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.73.1
8.447,2	F9		Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.73.2
7.546,0			Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.171.1
7.546,0			Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.171.3
7.546,0			Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.171.4
7.546,0			Lic./Dip. Ballet Clásico	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a de danza	1.1.171.5
7.546,0		0	Lic./Dip. Música o equivalente	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a música- pianista	1.1.72.1
7.546,		o	Lic./Dip. Música o equivalente	AE	С	N	1	A2	A1	24	Profesor/a música- pianista	1.1.72.2
7.546,		0	Lic./Dip. Música o equivalente	AE	С	Ν	1	A2	A1	24	Profesor/a música- pianista	1.1.72.6
7.546,		o	Lic./Dip. Música o equivalente	AE	С	Ν	1	A2	A1	24	Profesor/a música- pianista	1.1.72.7
7.546,		0	Lic./Dip. Música o equivalente	AE	С	N	1	A2	A2	24	Profesor/a música- pianista	1.1.72.8
6.523,	F8		4	AG	С	N	1		C2	16	Auxiliar admón. gral.	1.1.3.76
5.802,	(*)		4	AG	С	IV.6	1		C2	16	Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza	1.1.400.1
0,											BIBLIOTECA	
15.192,	F9		Ldo. Geog. H Documentac ión	AE	С	S	1		A1	24	Archivero/a- Bibliotecario/a	1.1.277.1
6.427,			3	AG	С	N	1		C1	19	Administrativo admón. gral.	1.1.15.122
6.427,			3	AG	С	N	1		C1	19	Administrativo admón. gral.	1.1.15.147
7.148,	F8		3	AG	С	N	1		C1	19	Administrativo admón. gral.	1.1.15.137
5.802,			4	AG	С	N	1		C2	16	Auxiliar admón. gral.	1.1.3.90
5.802,			4	AG	С	N	1		C2	16	Auxiliar admón. gral.	1.1.3.151

1.1.3.152	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	С	AG	4		5.802,91
									Dip. Geog. H - Archivo al Dip.		
									Bibliotecono		
	Ayudante archivo y								mía y documentaci		
1.1.146.1	biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	ón		7.821,12
									Dip. Geog. H		
									- Archivo al		
									Dip. Bibliotecono		
	Ayudante archivo y								mía y documentaci		
1.1.146.6	biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	ón		7.821,12
									8: 0 !!		
									Dip. Geog. H - Archivo al		
									Dip. Bibliotecono		
									mía y		
1.1.146.7	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	documentaci ón		7.821,12
1.1.140.7	biblioteca		72		1	"		AL			71021,12
									Dip. Geog. H		
									- Archivo al Dip.		
									Bibliotecono		
	Ayudante archivo y								mía y documentaci		
1.1.85.1	biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	ón		7.821,12
									Dip. Geog. H		
									- Archivo al		
									Dip. Bibliotecono		
	A da mba a mala in a								mía y		
1.1.85.2	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	documentaci ón		7.821,12
									Dip. Geog. H - Archivo al		
									Dip.		
									Bibliotecono mía y		
44050	Ayudante archivo y								documentaci		7 021 12
1.1.85.3	biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	ón		7.821,12
									Dip. Geog. H		
									- Archivo al Dip.		
									Bibliotecono		
	Ayudante archivo y								mía y documentaci		
1.1.85.4	biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	ón		7.821,12
									Dip. Geog. H		
									- Archivo al		
									Dip. Bibliotecono		
									mía y		
1.1.85.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2		1	N	С	AE	documentaci ón		7.821,12
									Técnico superior		
	Especialista educación								educación		_
1.1.108.1	infantil	19	C1	В	1	N	С	AE	infantil		6.427,90
	Especialista educación								Técnico		
1.1.108.2	infantil	19	C1	В	1	N	С	AE	superior		6.427,90
						<u> </u>			educación		

1.3.13.30 Subsiltemo									_		Ī	infantil			
1.1.1.3.13 Subaltermo	1.1.11.27	Subalterno	13	E			1	N	С		AG	5			5.575,51
1.1.13.13 Subaltermo	1.1.11.30	Subalterno	13	E			1	V.8	С		AG	5			7.686,26
1.1.400.2 Coentrol/s auxiliar 18 C2 1 N/S C AE 4 (*) 5.802,91	1.1.11.31	Subalterno	13	E			1	V.8	С		AG	5			7.686,26
1.1.40.2	1.1.11.32	Subalterno	13	E			1	V.8	С		AG	5		(*)	5.575,51
Description of the control of the	1.1.400.2		16	C2			1	IV.6	С		AE	4		(*)	5.802,91
Defaultración y gestión de recursos humanos 28 A1															
1.1.315.1 gestión de RRHH	1.1.243.1	planificación y gestión	28	A1			1	S	CE			10		dedicación	28.877,70
1.1.317.1 gestión 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82	1.1.315.1		24	A1	A2		1	S	С			1/2/9		F2-F5-F6-F9	21.857,67
1.1.223.1 nóminas	1.1.317.1		22	A1	A2	C1	1	N	С			2/3/9		F2-F5	13.830,82
1.1.224.1 Seguridad Social 22 A1 2 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 1.1.261 Seguridad Social 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 1.1.289.7 Assortécnico 22 A2	1.1.223.1		22	C1			1	N	С			3			17.558,70
1.1.226.1 Seguridad Social II 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 1.1.289.7 Asesor técnico 22 A2 1 S C AE 9 F2-F6 10.750,12 Administrativo admón. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3-F8 10.077,76 1.1.15.46 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3-F8 10.077,76 1.1.15.81 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.316.1 planificación de RRHH 24 A1 A2 1 S C AE 1/2/9 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.318.1 planificación de RRHH 24 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 Administrativo admón. 19 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.536,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de AG/ BESpecial	1.1.224.1		22	A1	2	C1	1	N	С			2/3/9			9.539,41
1.1.15.180 Administrativo admón. 19 C1	1.1.226.1		22	A1	A2	C1	1	N	С			2/3/9			9.539,41
1.1.15.180 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3-F8 10.077,76 1.1.15.46 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3-F8 10.077,76 1.1.15.46 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.81 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.81 Jefatura de sección de planificación de RRHH 24 A1 A2 1 S C AE 1/2/9 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.318.1 Jefatura de negociado de planificación i 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 planificación ii 22 A1 A2 C1 1 N C AG 3 F2-F5 13.830,82 1.1.15.171 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	С		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.15.46 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.81 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.81 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.316.1 planificación de RRHH 24 A1 A2 1 S C AE 1/2/9 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.318.1 planificación de RRHH 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 Jefatura de negociado de planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.128.1 planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AG AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	1.1.15.180		19	C1			1	N	С		AG	3		F1-F3-F8	10.077,76
1.1.15.81 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.316.1 Jefatura de sección de planificación de RRHH 24 A1 A2 1 S C AG AE 1/2/9 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.318.1 Jefatura de negociado de planificación I 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 Jefatura de negociado de planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AG AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	1.1.15.46		19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.316.1 planificación de RRHH 24 A1 A2 1 S C AE 1/2/9 F2-F5-F6 20.956,53 1.1.318.1 Jefatura de negociado de planificación I 22 A1 A2 C1 1 N C AG/AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 Jefatura de negociado de planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AG/AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 Administrativo admón. gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN	1.1.15.81		19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
1.1.318.1 planificación I 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 F2-F5 13.830,82 1.1.228.1 Jefatura de negociado de planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AG/AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 Administrativo admón. gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de AG/ Especial	1.1.316.1		24	A1	A2		1	S	С			1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.228.1 planificación II 22 A1 A2 C1 1 N C AE 2/3/9 9.539,41 1.1.15.171 Administrativo admón. gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.179 Administrativo admón. gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de AG/ Especial	1.1.318.1		22	A1	A2	C1	1	N	С			2/3/9		F2-F5	13.830,82
1.1.15.171 gral. 19 C1 1 N C AG 3 6.427,90 1.1.15.179 Administrativo admón. gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de AG/ Especial	1.1.228.1		22	A1	A2	C1	1	N	С			2/3/9			9.539,41
1.1.15.179 gral. 19 C1 1 N C AG 3 F1-F3 9.356,90 SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de AG/ Especial	1.1.15.171		19	C1			1	N	С		AG	3			6.427,90
ORGANIZACIÓN Jefatura de servicio de	1.1.15.179		19	C1			1	N	С		AG	3		F1-F3	9.356,90
					I										
	1.1.300.1		28	A1			1	S	CE			10			27.976,70

1.1.392.1	Jefatura de sección de organización de la prevención de riesgos laborales	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9/10			14.291,72
1.1.67.1	Técnico de prevención de riesgos laborales	22	A2			1	S	С	AG/ AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VI RD 39/97		9.539,41
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A2			1	S	С	AE	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		7.821,12
1.1.393.1	ATS/DUE	21	A2			1	II.3	С	AE	ATS/DUE		(*)	7.821,12
1.1.15.21	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.284.1	Jefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/6/9/10		Especial dedicación	25.731,97
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	С	AE	1/6/10		F2-F6	11.572,78
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	С	AE	1/6/10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	С	AE	1/6/10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.269.1	Jefatura de sección de formación	24	La1	La2		1	S	С	AG/ AE	1/2/9/10			14.291,72
1.1.15.18	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.58	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.86	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
1.1.15.88	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С	AG	3			6.427,90
	SERVICIO DE INFORMÁTICA ELECTRÓNICA	A Y ADN	IINISTI	RACIÓI	N			I.	I.				
1.1.302.1	Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1			1	S	CE	AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.303.1	Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	С	AG/ AE	1/2/6/9/10		F2-F6	17.220,72
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С	AE	1/6		F2-F6	11.572,78
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	С	AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	С	AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	В		1	N	С	AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34

	1	1	1		1		1		i				1
											FP2 Informática		
											de gestión /		
											Técnico		
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	superior en informática	F2-F6	9.837,34
1.1.250.5	Analista programador	20	CI	B		1	IN	C		AL	illorillatica	F2-F0	3.037,34
											FP2		
											Informática		
											de gestión /		
											Técnico		
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	superior en informática	F2-F6	9.837,34
1.1.250.0	Analista programador	20	CI	"		1	11			AL	informatica	12-10	3.037,51
	Jefatura de sección de												
	administración									AG/			
1.1.281.1	electrónica	24	A1	A2		1	S	С		AE	1/2/6/9/10	F2-F6	17.220,72
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F6	11.572,78
1.1.43.0	informatica	22	71			1	11			AL	1/0	12-10	11.572,70
	Técnico superior												
1.1.45.11	informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F7	13.024,36
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	С		AE	9	F1-F3	10.750,12
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	9	F2-F6	10.750,12
											FP2		
											Informática		
											de gestión / Técnico		
											superior en		
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	informática	F2-F6	9.837,34
											FP2		
											Informática		
											de gestión /		
											Técnico superior en		
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	informática	F2-F6	9.837,34
	SERVICIO DE SISTEMAS Y												
	SOPORTE												
	Jefatura de servicio de	1	1		1	1		1	1	AG/		Especial	
1.1.301.1	sistemas y soporte	28	A1			1	S	CE		AG/ AE	10	dedicación	27.976,70
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,												,
	Jefatura de sección de												
	sistemas e									AG/			
1.1.319.1	infraestructuras	24	A1	A2		1	S	С		AE	1/2/9	F7	18.027,55
44457	Técnico superior	22				١.,		_			1/5	52.57	13.024,36
1.1.45.7	informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F7	13.024,30
	Técnico superior												
1.1.45.8	informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F7	13.024,36
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	9	F2-F6	10.750,12
											FP2		
				ĺ		Ì					Informática		
											de gestión / Técnico		
				ĺ		Ì					superior en		
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	informática	F2-F6	9.837,34
		L		L		L	L	L	L	<u> </u>			
											FP2		
											Informática		
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	de gestión / Técnico	F2-F6	9.837,34
	F 0	-0		l -		1	'	1			superior en	''	,
	i contract of the contract of	1	1		1			1	1	1	Superior en	1	

											informática		
1.1.304.1	Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	С		AG/ AE	1/2/9	F2-F6	17.220,
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F7	13.024,
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	С		AE	1/6	F2-F6	11.572,
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	9	F2-F6	10.750
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	С		AE	9	F2-F6	10.750
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática	F2-F6	9.837,
1.1.290.16	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática	F2-F6	9.837
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	В		1	N	С		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática	F2-F6	9.837
1.1.15.167	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F1-F3	9.356
1.1.15.168	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F1-F3	9.356
1.1.15.170	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	С		AG	3	F1-F3	9.356
		1		l	<u> </u>	735		1	l	1		I	0,

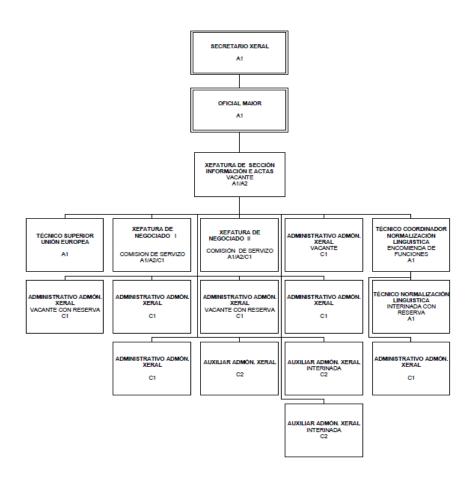
	ESTRUCTURA Y ÓRGANOS GOBIERNO	DE									
1.3.3.1	Técnico	24	A1		1	E	EVE NT			Especial dedicación	25.731,97
1.3.3.11	Técnico	24	A1		1	E	EVE NT			Especial dedicación	25.731,97
1.3.3.12	Técnico	24	A1		1	E	EVE NT			Especial dedicación	25.731,97
1.3.4.6	Técnico	21	A2		1	E	EVE NT			Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.7	Técnico	21	A2		1	E	EVE NT			Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.8	Técnico	21	A2		1	E	EVE NT			Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.9	Técnico	21	A2		1	Е	EVE			Especial	16.086,09

				1		NT			dedicación	
1.3.4.10	Técnico	21	A2	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.11	Técnico	21	A2	1	E	EVE NT			Especial dedicación	16.086,09
1.3.5.3	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.4	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.12	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.13	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.14	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.15	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.16	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.17	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.18	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.19	Administrativo	19	C1	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	13.121,35
1.3.6.7	Auxiliar	16	C2	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.8	Auxiliar	16	C2	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.9	Auxiliar	16	C2	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.10	Auxiliar	16	C2	1	Е	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.11	Auxiliar	16	C2	1	E	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.12	Auxiliar	16	C2	1	E	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.13	Auxiliar	16	C2	1	E	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.14	Auxiliar	16	C2	1	E	EVE NT			Especial dedicación	11.566,80
		_	_	 	_			_	 	

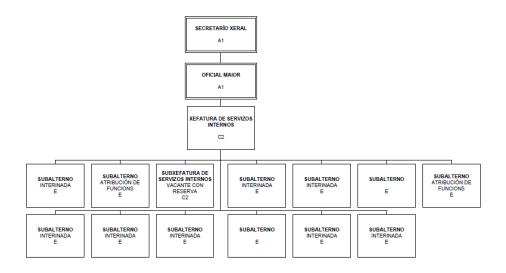


ORGANIGRAMAS 2016

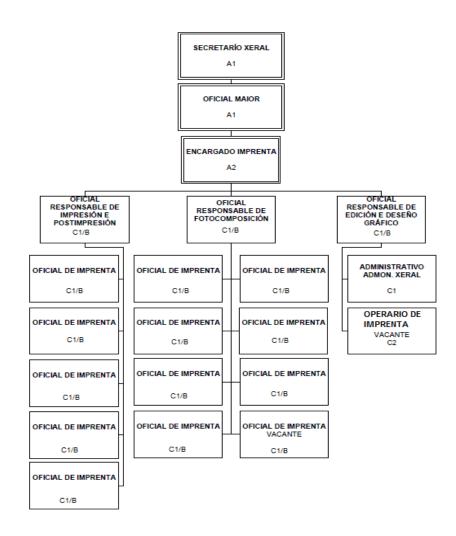
INFORMACIÓN Y ACTAS



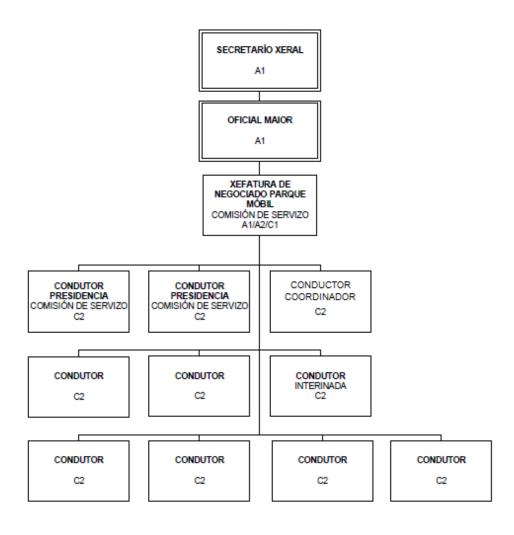
SERVICIOS INTERNOS



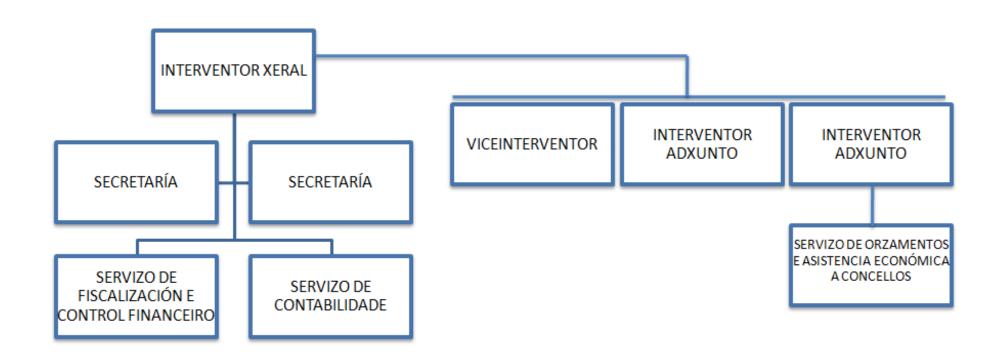
IMPRENTA



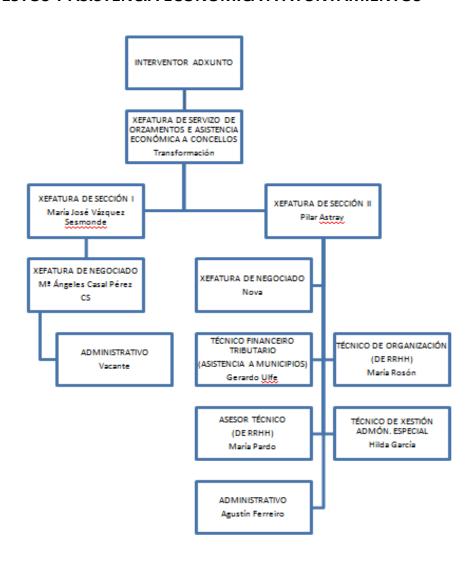
PARQUE MÓVIL



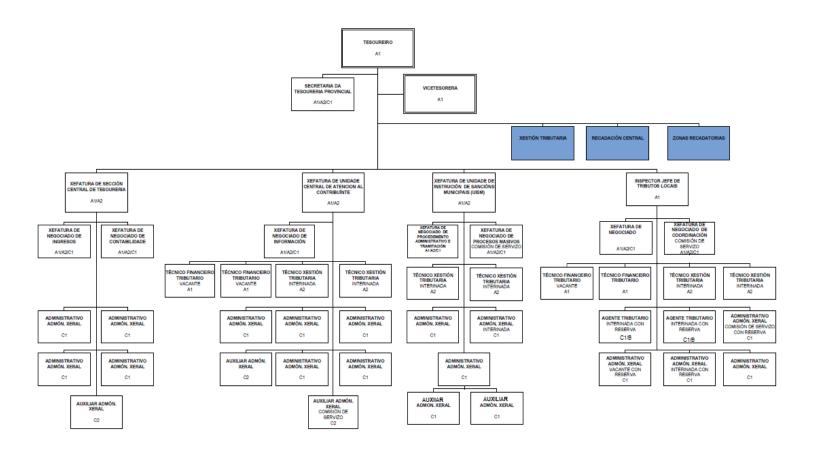
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA



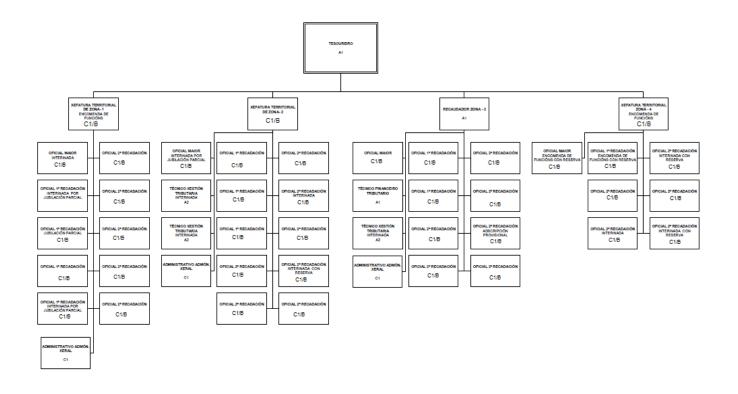
SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A AYUNTAMIENTOS



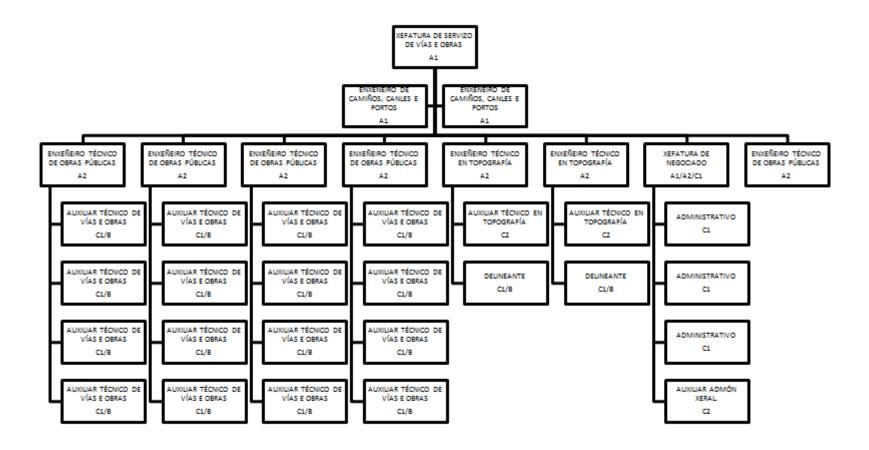
TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS



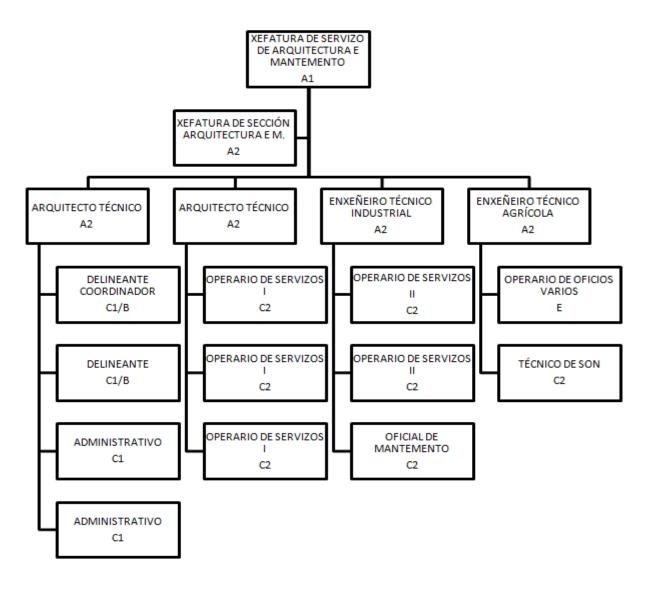
ZONAS RECAUDATORIAS



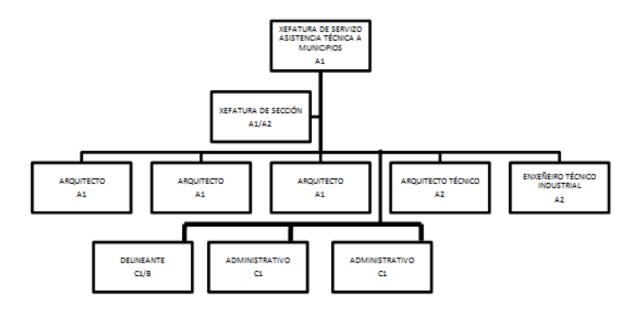
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS



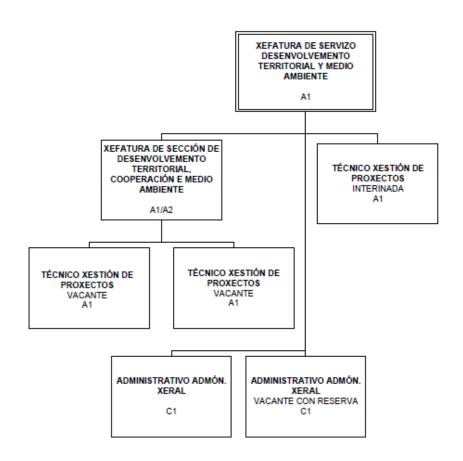
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO



SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A AYUNTAMIENTOS



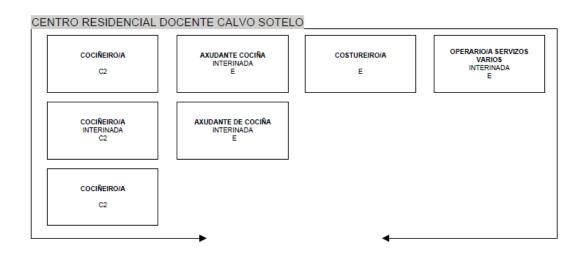
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



I.E.S. PUGA RAMÓN

ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÅREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÅREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA
A1	A1	A1	A1	A1	A1	A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1					
PROFESOR/A DE	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÅREA RELIXIÓN/ALERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1	ÁREA FRANCÉS PROFESORIA DE SECUNDARIA	AREA DEBUXO PROFESOR/A DE SECUNDARIA	ÁREA ORIENTACIÓN PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	AREA RELIXIÓN/ALERNATIVA PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	AREA ECONOMÍA PROFESOR/A DE SECUNDARIA
SECUNDARIA	PROFESOR/A DE	PROFESOR/A DE	PROFESOR/A DE	PROFESOR/A DE	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE
SECUNDARIA A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA
AREA LATÍN PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1 PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1 PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1 PROFESOR/A DE APOIO	PROFESORIA DE SECUNDARIA Interinada A1 PROFESORIA DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA
A1 AREA LATIN PROFESIOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1	PROFESORIA DE SECUNDARIA A1 PROFESORIA DE SECUNDARIA Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1 PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA A1 PROFESOR/A DE APOIO	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1 PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinada	PROFESOR/A DE SECUNDARIA

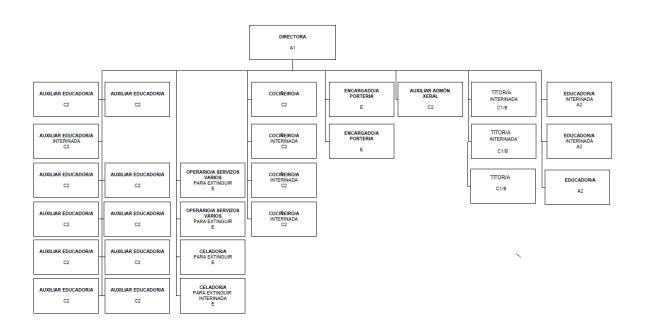
CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO



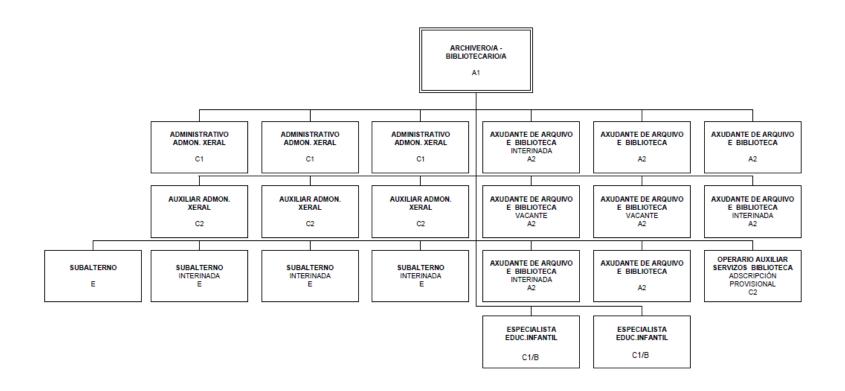
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

FC	OGAR INFANTIL EMILI	O ROMAY			DIRECTORA INTERINADA A1				
	PSICOLOGO/A A1	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS E
	ADMINSITRATIVO ADMON. XERAL C1	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS E
	TELEFONISTA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS INTERINADA E
	ENCARGADO/A PORTERÍA E	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR EJERCICIO DE FUNCIONES C2	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO C2	
	COCIÑEIRO/A C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2		AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2		
	COCIÑEIRO/A JUBILACIÓN PARCIAL C2	CELADOR/A E	TITOR/A INTERINADA C1/B	CELADOR/A E					
	COCIÑEIRO/A C2	CELADOR/A INTERINADA E	TITOR/A INTERINADA C1/B	CELADOR/A E	TITOR/A C1/B				
	COCIÑEIRO/A INTERINADA C2	CELADOR/A INTERINADA E	TITOR/A DE GARDA INTERINADA C1/B	CELADOR/A INTERINADA E	EDUCADOR/A MONITOR/A A2				
	AXUDANTE DE COCIÑA E	TITOR/A INTERINADA C1/B	CELADOR/A INTERINADA E	TITOR/A INTERINADA C1/B	EDUCADOR/A MONITOR/A A2				
	TITOR/A DE GARDA INTERINADA C1/B	TITOR/A DE GARDA INTERINADA C1/B	TITOR/A DE GARDA INTERINADA C1/B	TITOR/A DE GARDA INTERINADA C1/B					

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL



BIBLIOTECA



40.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 28ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA 2016 QUE REGULA LOS CONTRATOS MENORES.

1.- Aprobar la nueva redacción de la base 28 de las de ejecución del presupuesto para el 2016 que sería del siguiente tenor literal:

"BASE 28a.- CONTRATOS MENORES.

La tramitación de gastos que por su cuantía deban considerarse contratos menores conforme lo dispuesto en el artículo 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se adecuarán a las siguientes normas:

A) Normas comunes a todos los Contratos Menores

En ningún caso podrán considerarse contratos menores aquellos que correspondan a partes o fases de un mismo objeto, por lo que deberá acreditar expresamente en el expediente que los servicios, suministros y obras son completos e independientes, y por tanto no susceptibles de continuación mediante fases o complementos.

En todo caso se procurará la acumulación de adquisiciones, prestaciones u obras que tengan idéntico objeto o finalidad con el fin de tramitar expedientes de contratación conjuntos.

Corresponderá a quién proponga la realización de un contrato menor verificar previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para su tramitación, mediante la incorporación del documento contable de Retención de créditos por el importe de la propuesta.

Los contratos menores tendrán una duración máxima de un año, se procurará su imputación al ejercicio presupuestario en que se realiza la prestación, no podrán ser objeto de prórroga, revisión de precios o fraccionamiento.

Se admitirán pagos parciales para esta modalidad de contratos.

La tramitación de un contrato menor inferior a 18.000 euros (IVA excluido) debe publicarse en la página web, en el caso de que además el órgano de Contratación decidiera publicar anuncios de la convocatoria en diarios oficiales o en prensa, no se liquidará importe alguno al contratista adjudicatario por el concepto de reintegro de gastos de anuncios a cargo de contratistas.

A.1. Tramitación general.-

Las propuestas de contratos menores deberán remitirse al Servicio de Patrimonio y Contratación para su tramitación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El expediente contendrá una propuesta de adquisición razonada, detallada y valorada en la que figurarán como mínimo los siguientes datos: objeto, presupuesto de licitación, financiación, forma de pago, plazo de ejecución y derechos y obligaciones de las partes y los criterios que se utilizarán para la valoración de las ofertas y su ponderación.

Deberá constar, asimismo, autorización del Presidente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, de fecha 19/12/2011, no pudiendo tramitarse el expediente sin dicha autorización.

El Servicio de Patrimonio y Contratación solicitará las ofertas mediante la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante o mediante la realización de la consulta a las empresas que proponga la unidad gestora, debiendo ser las empresas propuestas totalmente independientes entre sí, y preferentemente las incluidas en el Registro Oficial de Documentación de Empresas Contratistas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Registro de Empresas Contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, (B.O.P. nº 64, de 20 de marzo de 1998). En el expediente deben constar consultas a, por lo menos, cinco empresas o acreditarse su imposibilidad.

Las ofertas se presentarán en todo caso en sobre cerrado y serán abiertas en unidad de acto por el Servicio de Patrimonio y Contratación, que las remitirá a la Unidad Gestora a efectos de que emitan la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación.

Asimismo, el Servicio de Patrimonio y Contratación comprobará que la persona física o jurídica propuesta para la ejecución del contrato se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación, no está incursa en las prohibiciones de contratar y reúne, por tanto, las condiciones para ser contratista con la Administración pública.

En caso de que, en el momento de la propuesta, no se pueda determinar que el adjudicatario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación, o que los certificados que constan son negativos, se podrá informar condicionada a la regularización de dicha situación con anterioridad a la emisión de la correspondiente resolución de adjudicación.

Sobre la base de las consultas realizadas, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que comporte la propuesta de adjudicación, se dictará Resolución del órgano competente determinando los elementos esenciales de la relación contractual: datos del adjudicatario (nombre, razón social, NIF o CIF, domicilio social, etc.) objeto, precio, forma de pago, plazo de ejecución y derechos y obligaciones mutuas.

A.2. Tramitación simplificada.-

Los supuestos contemplados en los apartados B.1, C.1 y D.1 podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado que se establece en los respectivos apartados, sin perjuicio de que puedan tramitarse de acuerdo con el procedimiento general descrito en el apartado anterior.

B) Contratos menores de obras

B.1) Cuando la cuantía de las obras a realizar sea igual o inferior a 6.000 euros, (IVA excluido) será suficiente la propuesta del Servicio Técnico competente conteniendo la descripción de las obras a realizar y la cuantificación de su importe, y la subsiguiente aportación de la factura.

Deberá constar autorización del Presidente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, de fecha 19/12/2011, o, en su defecto, dicha autorización podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

En este supuesto no será necesaria su tramitación a través del Servicio de Patrimonio y Contratación.

- B.2) Cuando el importe de las obras a realizar sea superior a 6.000 euros e inferior a 18.000 Euros, (IVA excluido) el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general
- B.3) Si la cuantía del presupuesto de la obra a realizar es igual o superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros, (IVA excluido), el expediente contendrá el presupuesto de ejecución por contrata de las obras, la memoria valorada y el proyecto técnico cuando normas específicas lo requieran, y se adjudicará normalmente mediante procedimiento abierto (con un único criterio de adjudicación o con multiplicidad de criterios), salvo que circunstancias de urgencia o excepcionalidad debidamente acreditadas en el expediente aconsejen utilizar el procedimiento indicado en el apartado A.1. Tramitación general.

Deberá constar, asimismo, autorización del Presidente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, de fecha 19/12/2011, no pudiendo tramitarse el expediente sin dicha autorización.

C) Contratos menores de suministros

La adjudicación de material que por su carácter esporádico o extraordinario no permita la tramitación de un contrato conjunto de suministros, se tramitará necesariamente siempre a través del Servicio de Patrimonio y Contratación y se adecuará a los siguientes criterios genéricos, tanto si se trata de material inventariable o no:

- C.1) Cuando la cuantía sea igual o inferior a 3.000 euros, (IVA excluido), y no se tramiten a través del sistema de Anticipos de Caja Fija, las peticiones se tramitarán a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, mediante la remisión de un bono externo de petición de material, y la subsiguiente aportación de la factura. La autorización del Presidente podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.
- C.2) Cuando la cuantía sea superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros, (IVA excluido), el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general.

D) Contratos menores de servicios

D.1) Cuando la cuantía sea inferior a 3.000 euros, (IVA excluido), será suficiente la propuesta de la unidad gestora conteniendo la descripción de los servicios a prestar y la cuantificación de su importe y la subsiguiente aportación de la factura.

Deberá constar autorización del Presidente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, de fecha 19/12/2011, o, en su defecto, dicha autorización podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

En este supuesto no será necesaria su tramitación a través del Servicio de Patrimonio y Contratación.

D.2) Cuando la cuantía sea superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros, (IVA excluido), el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general

E) Asistencia técnica para la valoración de los criterios de adjudicación de los contratos.

Los profesionales no dependientes de la Diputación que por sus conocimientos científicos, técnicos, culturales o académicos, sean designados para formar parte de las Comisiones técnicas que han de valorar y ponderar los criterios de adjudicación de los contratos de esta Diputación, percibirán una remuneración por cada informe emitido de 150,00 euros, independientemente del número de sesiones a que diera lugar la emisión del informe-propuesta requerido.

Sobre las cantidades abonadas se practicará la retención correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

F) Remuneración de las prácticas becarias.

El personal becario que desarrolle en la Diputación prácticas becarias derivadas de convenios con otras Administraciones o Entidades o a través de convocatorias públicas percibirá una beca de 840,56 € mensuales con el objeto de cubrir las necesidades básicas del alumno en desplazamientos, mantenimiento y alojamiento, en los casos en que lo prevea el convenio o las bases reguladoras. La remuneración de las prácticas becarias estará sujeta a la normativa vigente cuanto la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

G) Publicidad de la adjudicación.

Las adjudicaciones de todos los contratos menores, con independencia de su cuantía y procedimiento, deben publicarse en la web.

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la base de ejecución del presupuesto.

41.-RENUNCIA DE DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO A SU CONDICIÓN DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 22 de marzo de 2016, con entrada en el registro el mismo día 22, la renuncia a su condición de diputado provincial por don José Luis Fernández Mouriño, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Polo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Luis Fernández Mouriño.
- 2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
- 3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a efectos de la sustitución establecida en el artículo 208 de la Ley 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que le corresponde cubrir dicha vacante a doña Rosa María Gallego Neira, segunda suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de A Coruña en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de A Coruña".